MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. PRESENTACIÓN

La Comunidad Educativa de la I. E. Técnica Educativa de Firavitoba por medio del presente documento da a conocer los compromisos que sus miembros adquieren para pertenecer y permanecer en ella: sus derechos y deberes, las normas para acceder a los servicios de bienestar con los que cuenta la Institución y los mecanismos para lograr la evolución permanente del estamento educativo en aras de la formación de ciudadanos integrales que sean útiles a la sociedad firavitobense, boyacense y nacional.

Para el presente Manual se entiende por Comunidad Educativa al conjunto de personas que tienen directa vinculación con la I. E. Técnica de Firavitoba a saber: Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Tutores o Acudientes y Personal Administrativo y Operativo, quienes conscientes de la necesidad de normas para lograr el bienestar común acatan el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, elaborado en consenso.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia busca:

2.1. El cumplimiento cabal de las obligaciones éticas fundamentales de cualquier establecimiento educativo, consignadas en el código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 43 en especial: *"...Garantizar a los menores el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:*

2.1.1. *Formar niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deben inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.*

2.1.2. *Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y/o profesores.*

2.1.3. *Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales."*

2.2. El cumplimiento de lo consignado en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, en especial: *"…identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos."*

2.3. El cumplimiento a lo dispuesto en el numeral c del artículo 2.3.3.5.2.3.1 del Decreto 1421 de 2017 sobre las Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados, en especial: "*Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes*"

3. JUSTIFICACIÓN

La constitución política de Colombia en sus artículos 41 al 45, 67, y 68, 85, 86 consagra, que se fomente las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

La ley 115º general de Educación del 8 de Febrero de 1994, establece, la obligatoriedad de generar y aplicar un Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas dentro del cual, se definan los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa. El Consejo Directivo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE FIRAVITOBA, ante la necesidad de involucrar en el proceso educativo a todos sus miembros, en forma participativa, **convocó a Padres de familia, educandos, y trabajadores en general, para precisar el contenido de las pautas de convivencias social y formación integral, contenidas en el presente Manual de Convivencia, y realizar los pertinentes ajustes de acuerdo a las necesidades e intereses de todos sus integrantes.**
Por lo tanto el proceso de enseñanza-aprendizaje, se orienta hacia la formación espiritualmente integral y académicamente integral del educando; proponiendo actividades que conlleven a lograr, los objetivos propuestos con el fin de establecer normas claras de comportamiento, para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares; **reconociendo los deberes y derechos que le corresponde a todos los estamentos y a cada uno de los actores dentro de su rol en el proceso educativo integral que propone nuestra institución educativa,** acorde a las necesidades de nuestros días.

De esta forma el presente Manual de Convivencia, no solo ayuda al educando a desempeñarse y adaptarse en su círculo escolar, sino también a un contexto psicosocial, espiritual y cognitivo, y que propende a regular, las bases actitudinales y comportamentales dentro de una disciplina y comportamiento psicosocial y socio jurídico que permita a los educandos, el aprendizaje pertinente para acatar las normas y aprender a convivir en sociedad a través del acatamiento, de los cánones mínimos de convivencia pacífica dentro del ámbito escolar, que favorezcan su inclusión a la sociedad en un(a) ciudadano(a) respetuoso(a) de la ley y de las mínimas normas DE CONVIVENCIA en sociedad, que lo encamina a convertirse en un ciudadano de éxito.

4. MARCO LEGAL

El Proyecto Educativo Institucional de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE FIRAVITOBA , encuentra su principal fundamento en nuestra Constitución Política, específicamente en sus artículos 1, 2, 5 y 7 como la identificación de los principios de la educación, el articulo 27 sobre libertad de enseñanza; articulo 67 sobre la función social de la educación; articulo 311 sobre responsabilidades del Estado Social de Derecho, en materia de Educación, Participación social y Cultura; artículo sobre la educación como finalidad social del Estado. Todos estos artículos, trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado. La Ley 115 de 1994, en su artículo 1º determina que la educación: *"Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes".* Esta es la Educación, que ofrece nuestra Institución a quienes cumplen con los requisitos del Manual de convivencia y solicitan el servicio educativo, la que permite el desarrollo de la personalidad, capacitándolo para la vida en el aspecto social, histórico biológico y filosófico.

La regulación de la educación en Colombia está compuesta por disposiciones constitucionales y jurídicas, que se mencionan a continuación y que aparecen en el anexo 1 del presente Manual:

- *Constitución Política de 1991: Arts. 5-18-20-117-118- 68-1-4-7-11-13-15-16-19-29*
- *Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.*
- *Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115.*
- *Decreto 0230 de 2002: Currículo, evaluación y promoción de los estudiantes.*
- *Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.*
- *Ley de 2001. Sistema General de Participaciones. Ley 734 de 2 Código Disciplinario Único.*
- *Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.*
- *Ley 734 - Ley 1952 de 2019: Código Único Disciplinario.*
- *Decreto 2287 de agosto 12 de 2003: Normas de salud (Vacunas).*
- *Ley 124/94: Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas.*
- *Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes y sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.*
- *Ley 30/86: Por la cual se se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución 1956 de Mayo 30 de 2008: Prohibición de fumar en sitios públicos.*
- *Ley 751 de 2001.*
- *Ley 111/94 Arts. 73-87.*
- *Decreto 1850 de 2. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares.*
- *Decreto 3020 de 2. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.*
- *Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.*
- *Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.*
- Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.
- *Decreto 1286 de 2005. sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.*
- *Decreto 228 de 2008. sobre modelos flexibles para la atención educativa.*
- *Decreto 1290 de 2009. sobre evaluación del aprendizaje y promoción.*
- *Decreto del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.*
- *Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa*
- *Ley 1404 de 2010. por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.*
- *Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto reglamentario 1965 de 2013.*
- *Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997. por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.*
- *Toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado.*
- *Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.*

- Ley 1453 de junio 2011, art 44. Que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.
- Decreto 1108 de 1994.Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los procedimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
- Decreto 1286 de abril de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. *protección de datos personales.*
- Resolución 1740 del 15 de julio de 2009. Mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada y conjunta por el nivel central de la sed, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.
- Resolución 961 abril 22 de 2009. En donde se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.
- Resolución 4210 de 1996. Describe como desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.
- Resolución 1956 de mayo 30/08 Arts. 1-2-3 Literales b y c; Art. 4 Literales a y b.
- Sentencias de la Corte Constitucional: SC-555/94, ST-527/95, SC-481/98, ST-612/92, T-967/2007, TUTELA 452/97 – cfr TUTELA 208/96, ST-235/97, T-397/Agosto 19 de 1997, ST-02/92, ST-316/94, ST-519/92, ST-402/92.
- Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad

5. MARCO CONCEPTUAL:

5.1 CONVIVENCIA ESCOLAR: Conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de sus objetivos educativos y su desarrollo integral.

5.2 MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA I. E. TÉCNICA DE FIRAVITOBA: Es un documento que hace parte del PEI y se considera la herramienta en la que se definen y consignan los derechos, obligaciones y acuerdos de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

6. HORIZONTE INSTITUCIONAL

6.1. MISIÓN:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE FIRAVITOBA forma personas racionales, íntegras e incluyentes, académica y técnicamente preparadas en competencias laborales en sistemas y con conocimientos que le permitan acceder a una formación profesional que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, más pacífica donde se respete y se valore la diferencia.

6.2. VISIÓN:

La Institución Educativa Técnica de Firavitoba se proyecta al año 2019 como una institución líder en el campo educativo posicionándose mediante la formación integral incluyente, que responda a los intereses y las necesidades de niños, niñas y jóvenes capaces de tomar decisiones sobre su desempeño y liderazgo aportando una mejor calidad de vida al contexto socio cultural en que se desenvuelvan.

6.3. FILOSOFÍA:

En la I. E. Técnica de Firavitoba, concebimos al ser humano como un ser racional y sensitivo en permanente proceso de desarrollo, que posee potencialidades para proyectarse en las diferentes dimensiones del ser humano; ser natural bio-psíquico-cultural, histórico e inacabado en todos los niveles, modelado por las interrelaciones humanas, ambientales y educativas; espiritual, capaz de interactuar y convivir con multiplicidad de comunidades personales.

6.4. LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD:

Para la I. E. Técnica de Firavitoba, el libre desarrollo de la personalidad se entiende como la facultad que tiene una persona debidamente formada para obrar o no obrar, de manera tal que su decisión le permita el crecimiento e incremento de sus capacidades físicas, intelectuales, morales y éticas, facultándolo para diferenciarse individualmente de las otras personas sin vulnerar los derechos de los demás.

6.5. PERFIL DEL EGRESADO:

Al terminar sus estudios en la I. E. Técnica de Firavitoba, el estudiante egresado debe poseer las siguientes características: ser una persona racional e íntegra con sentido crítico y analítico, capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento y alcanzar su realización personal y social; ser capaz de enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social que le corresponda vivir; capaz de proyectarse responsablemente hacia el futuro, en las actividades sociales, laborales y en todas las que propicien su progreso personal; poseer y dominar los conocimientos actualizados de la especialidad que la Institución le ofrece para tener mayores oportunidades de vincularse al campo laboral y actuar éticamente; autoestimarse, auto controlarse y auto educarse, practicando la responsabilidad, la puntualidad, la organización y otras actitudes que colaboren al actuar con racionalidad, justicia y honradez; integrarse a la comunidad donde se desarrolle, a través de la alteridad y solidaridad para dar y recibir ayuda; alcanzar un nivel académico adecuado que le permita ingresar fácilmente a estudios superiores; poseer hábitos sociales que le faciliten la adaptación al medio cultural y al éxito en la vida pública; ser capaz de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos a nivel individual y social, en concordancia con la moral y las leyes del país; y, vivir y actuar democráticamente.

6.6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.-

Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE FIRAVITOBA, actuará de acuerdo con los siguientes principios:

6.6.1. LA LIBERTAD: es un principio inalienable del ser humano, la tolerancia. Responsabilidad, capacidad crítica, autonomía, participación activa, libre opinión, respeto y convivencia.
6.6.2. ORDEN: Democracia, sentido de pertenencia, lealtad y sinceridad, orientando a los educandos, con el ejemplo más que con las palabras.
6.6.3. JUSTICIA: Respeto a la vida, a la individualidad, a los derechos humanos, a la paz, a la naturaleza, a la autoridad y a los símbolos patrios.
6.6.4. ÉTICA: Para la búsqueda del desarrollo propio basado en las condiciones de libertad e igualdad, procurando eliminar cualquier forma de segregación, discriminación o de ataques a la dignidad del educando.
6.6.5. INCLUSIÓN: Representa el compromiso de la institución por ofrecer una educación de calidad, sin ningún tipo de discriminación; reconociendo las capacidades y diversidad de identidades de los miembros de la comunidad educativa.

6.7. VALORES INSTITUCIONALES.-

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE FIRAVITOBA, basa su actividad pedagógica y educativa en **(CUATRO)(4) principios fundamentales**:

6.7.1. *RESPONSABILIDAD*: el ser humano es capaz de asumir y cumplir con lo que se ha comprometido. Es capaz de aceptar la responsabilidad por las decisiones que toma libremente como ser autónomo y crítico.
6.7.2. *RESPETO:* todo ser humano está dotado de una dignidad esencial, la cual debe ser reconocida.
6.7.3. *SOLIDARIDAD*: el bien común es superior al bien particular y los miembros de la comunidad, tienen una deuda social con quienes no poseen las mismas oportunidades.
6.7.4. *JUSTICIA:* su finalidad es reconocer qué es lo que le corresponde y le pertenece a cada persona. A través de la justicia se respeta el derecho de los individuos, se recompensa su esfuerzo y se garantiza su seguridad

6.8. SIMBOLOS INSTITUCIONALES.-

6.8.1. NUESTRO ESCUDO

Se divide en cuatro partes iguales, fondo azul, reflejo del cielo que cubre el Municipio denominado remanso de paz, el sol refleja la grandeza del valle del sol de iraka, la alegría y la unión de directivos y docentes en el proceso de enseñanza aprendizaje en la visión a desarrollar un mundo mejor. Desde la Grecia clásica el búho símbolo de conocimiento y cultura en el trascender de los tiempos. Los libros que encierran todo el conocimiento de las áreas básicas del saber y apoyan toda la concepción teórica de las ciencias, artes y deportes. El computador como símbolo de la especialidad que abre las puertas al conocimiento tecnológico y hacen competentes a los estudiantes en el aporte del desarrollo técnico y tecnológico de nuestro municipio y nuestro país, por el camino del mejoramiento y la innovación. Su forma circular encierra todos los

campos del saber símbolo de la integralidad del ser humano. “Formar líderes de hoy y del mañana con principios de respeto, responsabilidad y honestidad”

6.8.2. NUESTRO HIMNO:

Creado con motivo de la celebración de las bodas de oro de la Institución, en el que se grafica musicalmente el horizonte institucional de nuestro claustro. Escrito por el Especialista SENEN PORRAS VILLATE y compuesto musicalmente por EDGAR FABIAN MONTAÑEZ CESPEDES.

I

Forjadoras de grandes virtudes
son tus aulas, templo del saber,
que enamoran, prosperan e invitan
a sembrar, a luchar, a crecer.

II

Formas líderes de hoy, del mañana
bajo el cielo, en el valle del sol;
y las mentes honestas proclaman
la alegría, la paz y la unión.

Coro

Como crece la lumbre que asoma
en la fronda del amanecer,
bajo el cielo de firavitoba,
brindas, claustro, la mies del saber.

III

Brota altiva tu fuerza gloriosa,
irradiando las almas de amor
y tatuando el álbum del tiempo
La certeza de un mundo mejor.

IV

Con orgullo, tu nombre han llevado,
por el mundo, tus hijos de honor…
siempre añoran su suelo nativo
¡a su patria le sirven y a Dios!

V

De tu savia, estamos recibiendo
libertad, lealtad y valor
y a la vida vamos esparciendo
Los tesoros de tu corazón.

6.8.3. NUESTRA BANDERA:

7. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA I. E. TÉCNICA DE FIRAVITOBA.

Para adquirir, la calidad de educando matriculado formalmente, en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE FIRAVITOBA, es necesario haber sido oficialmente aceptado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá y la I. E. Técnica de Firavitoba, haciendo entrega de los documentos legales auténticos requeridos y con su firma y la del acudiente, haber legalizado el acto de matrícula según la Constitución, la ley Civil Colombiana y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y/o renovar el Acto de Matrícula, en las fechas establecidas por nuestra institución educativa.

PARAGRAFO 1. MATRICULA E INGRESSO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
Al identificarse un caso de un estudiante del que se sospeche alguna condición de Necesidad Educativa Especial en el momento de la entrevista de matrícula, se debe:

1.1. Realizar valoración por el profesional de apoyo con el fin de iniciar el proceso de caracterización correspondiente de manera que se identifiquen:

1.1.1. Las características de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad,

1.1.2. Las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación.

1.1.3. La modalidad más pertinente para la niña, niño, joven o adulto con discapacidad de acuerdo con sus características.

1.1.4. Las estrategias para la construcción de un ambiente agradable y acogedor para su llegada, que permita establecer relaciones de confianza entre sus familias y la institución educativa. Se espera que los directivos, maestros, compañeros y familia construyan un encuentro y diálogo que les permita compartir percepciones y creencias y definir las estrategias, ajustes y apoyos que se requieren en este proceso.

1.2. Identificar en el estudiante habilidades de la vida diaria y básicas cotidianas mínimas y condiciones mentales que permitan la inclusión en la Educación Regular, para lo cual:
1.2.1. El estudiante debe tener Control de esfínteres.
1.2.2. No tener ningún tipo de diagnóstico psiquiátrico que ponga en riesgo la salud e integridad del personal estudiantil y/o comunidad educativa.
1.2.3. Establecer si se requiere del acompañamiento permanente por un adulto durante la jornada Académica, si es el caso gestionar con la E.P.S. el “Maestro Sombra o Maestro de Apoyo” según la discapacidad, en el caso de tener dichos documentos.
1.3. En el caso de no disponer de un diagnóstico o de documentos para certificarlo, se iniciará el proceso de matrícula y la institución educativa reportará de manera consolidada estas situaciones a la entidad competente para su gestión, trámite y atención, por otro lado se orientará a las familias en las gestiones que requiere llevar a cabo con el sector salud.
1.4. Presentar documentos de Diagnósticos si es el caso de un estudiante con DISCAPACIDAD y el proceso Terapéutico que lleve hasta el momento los cuales deben ser actualizados cada tres meses.
1.5. Deben presentar anexo a los documentos de matrícula Fotocopia del examen de Audiometría para los estudiantes con Discapacidad Auditiva.
1.6. Finalmente, la institución debe hacer el registro respectivo ante el SIMAT (sistema integrado de matrículas), indicando la DISCAPACIDAD que presenta el estudiante.

ARTÍCULO 2. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.

La Matrícula es un contrato civil en donde las partes: Institución Educativa Técnica de Firavitoba, Estudiante y Respondiente se comprometen a cumplir con el presente Manual de Convivencia Escolar y las normas legales e institucionales vigentes, en el que cualquiera de las partes puede darlo por terminado, cuando medie justa causa o razón y no se cumpla lo establecido parcial o totalmente. (Art. 95 del Título V, Capítulo I, Ley 115 de 1994).

Todo estudiante, en consecuencia, en el momento de firmar la matrícula junto con su representante legal (Respondiente), se compromete a:

2.1. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por la Institución, para dar cumplimiento al horario correspondiente y cuando llegue tarde, presentar una justificación escrita debidamente firmada por su representante para su ingreso.
2.2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas, compromisos y obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.
2.3. Elaborar un Proyecto de Grado relacionado con la modalidad que ofrece la Institución y que debe entregar y sustentar un mes antes de graduarse. Este requisito es indispensable para optar por el Título de Bachiller Técnico y aplica para los estudiantes de grado 11º.
2.4. Estar representado por una persona respondiente: padre, tutor, o acudiente que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como representante legal, quien firmará la matrícula para expresar la aceptación de esta responsabilidad.
2.5. Las partes: estudiante, respondiente e Institución Educativa Técnica de Firavitoba, se comprometen a cumplir con las Disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, Manual de Convivencia Escolar, Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación y Decreto reglamentario, Código de la Infancia y Adolescencia y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.
2.6. Tener presente que el Manual de Convivencia Escolar, cumple las normas de Reglamento de la Institución y tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.
2.7. La I. E. Técnica de Firavitoba no acepta estudiantes con el carácter de “ASISTENTES” y en consecuencia, no admitirá estudiantes que no estén debidamente matriculados.
2.8. En el momento de firmar la matrícula, el estudiante y su representante legal (Respondiente), dan por conocido, y, por consiguiente acatan el presente Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DE LA I. E. TÉCNICA DE FIRAVITOBA. Un estudiante pierde el derecho de pertenecer a la I. E. Técnica de Firavitoba en cualquiera de los siguientes casos:

3.1. Deje de asistir sin causa justificada por un tiempo mayor al 20% de las horas efectivamente dictadas en cualquiera de las asignaturas del pénsum académico de la Institución.
3.2. Le sean comprobados actos frecuentes de incumplimiento al presente Manual, habiendo para ello efectuado el debido proceso, en cuyo caso el estudiante será entregado al representante legal (Respondiente) en el momento en que el Consejo Directivo así lo determine.
3.3. Incumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional o la Institución para el proceso de Matrícula.
3.4. Exista cancelación voluntaria de la matrícula por parte del Respondiente.
3.5. Se presenten documentos falsos o se cometa fraude en la matrícula o para resolver alguna otra situación de la vida escolar.
3.6. La Institución se vea obligada a prescindir del estudiante cuando este sin causa justificada presente bajo rendimiento académico y / o faltas de comportamiento que atenten contra el buen nombre de la Institución.
3.7. Haya sido ubicado en situación especial y culmine el año lectivo sin haber modificado positivamente su comportamiento.
3.8. No asista sin justa causa a las actividades pedagógicas de Nivelación o Refuerzo programadas por la Institución.
3.9. Sea condenado por la Justicia.

ARTÍCULO 4. IMPEDIMENTOS PARA SER REPRESENTANTE LEGAL (RESPONDIENTE). Una persona no puede representar legalmente a un estudiante en la Institución Educativa Técnica de Firavitoba en cualquiera de los siguientes casos:
4.1. Sea menor de edad.
4.2. Tenga dificultades de orden moral, penal o psíquico.
4.3. ESTAR vinculado a la Institución como funcionario o como estudiante.

PARÁGRAFO: En caso especial para que un funcionario de la Institución pueda ejercer la Representación Legal de un estudiante, deberá ser autorizados por el (la) Rector(a) en forma escrita y reposará en la hoja de matrícula del estudiante.

ARTÍCULO 5. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Los estudiantes serán evaluados y promovidos según la normatividad consignada en el SIEE vigente, aprobado por los representantes de la Comunidad Educativa de la I. E. Técnica de Firavitoba y debidamente refrendado por el Consejo Directivo. (Anexo 2)

ARTÍCULO 6. DE LO RELIGIOSO. La Institución Educativa Técnica de Firavitoba, en razón a su historia, ambiente cultural y legislación vigente (Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 133, Decreto 782 de 1995) ofrece Educación Religiosa Católica y espacios para el culto católico a todos sus estudiantes, a no ser que en

virtud de la misma ley se eximan de su participación en los mismos (Ley 133, artículo 6, literal h) para lo cual los padres de familia, si el estudiante es menor de edad, o el propio estudiante si es mayor de edad, lo expresarán directa, voluntaria y claramente por escrito en el momento de la matrícula para ser eximidos de las actividades del culto católico mas no de la Asignatura "Educación Religiosa".

ARTÍCULO 7. DE LOS UNIFORMES. Son de carácter obligatorio y deberán ser lucidos con pulcritud, decoro y buen vestir, sin modas que induzcan, coerciten, promuevan y / o estimulen acciones o comportamientos censurables o de carácter erótico – sexual.

7.1 El uniforme de diario para el personal femenino consta de: buzo azul oscuro con cuello en "V" y escudo de la Institución adherido al lado izquierdo; camisa en dacrón blanco y de cuello sport; falda escocés según modelo y calidad (Lino paño indulana) a la altura de la rodilla; medias media (debajo de la rodilla) blancas; zapatos negros colegiales (de atar con cordón negro y embetunar).

7.2 El uniforme de diario para el personal masculino consta de: buzo azul oscuro con cuello en "V" y con el escudo de la Institución adherido al lado izquierdo; camisa blanca de cuello camisero; pantalón clásico gris en lino paño, según modelo y vestido a la cintura; medias de color gris, o negro; zapatos negros colegiales (de atar con cordón negro y embetunar).

7.3 El uniforme de Educación Física para todo el estudiantado consta de: sudadera según modelo; camiseta y pantaloneta según modelo; medias blancas; zapatos tenis blancos, sin franjas o adornos de otros colores. El uniforme de Educación Física debe utilizarse completo y durante toda la jornada cuando dicha clase sea programada o cuando sea exigido para actos especiales de comunidad.

PARÁGRAFO 1: En caso de que un estudiante se presente sin el uniforme respectivo a las actividades normales de la Institución deberá presentar la debida justificación firmada por el respondiente. El Coordinador, o en su defecto el docente encargado de la disciplina avalará dicha justificación si lo considera pertinente. Si no presenta la justificación, los profesores procederán a aplicar lo establecido en el Artículo 29 "Debido proceso formativo", del presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes nuevos tendrán el primer mes de labores académicas como plazo máximo para la adquisición de los uniformes correspondientes. LOS ESTUDIANTES QUE IGRESEN POSTERIORMENTE A LA INSTITUCION LUEGO DE TERMINADO EL PERIODO DE MATRICULA ORDINARIO, TENDRAN UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS HABILES PARA QUE SE PRESENTEN A SUS ACTIVIDADES ACADEMICAS CON SUS RESPECTIVOS UNIFORMES.

ARTÍCULO 8. DE LAS NORMAS DE ASEO Y PRESENTACIÓN PERSONAL. La práctica de normas de higiene contribuye a la formación de hábitos para el cuidado de la salud física y mental de los seres humanos, a la conservación de los recursos naturales y al equilibrio del medio ambiente. Por esta razón, el presenta Manual de Convivencia dedica un capítulo especial para tratar lo concerniente a las normas de Aseo y Presentación personal, cuyas principales se transcriben a continuación:

8.1. Aseo diario del cuerpo, uso correcto del cepillo y crema dental, mantenimiento del cabello y uñas.
8.2. Mantener en forma personal útiles y elementos de aseo y usarlos correctamente.
8.3. Velar porque su higiene mental sea sana a través de un trato digno entre compañeros, con profesores y en general con toda la Comunidad Educativa. Mantener en los ratos libres y de recreación diálogos enriquecedores, sanos y libres de palabras soeces.
8.4. Usar correctamente los servicios sanitarios.
8.5. Cuidar las instalaciones físicas del plantel y colaborar permanentemente con el aseo de las mismas, manteniendo patios, zonas verdes, jardines, pasillos y aulas libres de basura para generar un ambiente agradable en la Institución.

ARTÍCULO 9. DE LOS PERMISOS, AUSENCIAS, RETARDOS Y EVASIONES.

9.1. PERMISOS: Son ausencias a las cuales tiene derecho el estudiante cuando medie justa causa:
9.1.1. Por Horas: lo solicita directamente el estudiante por escrito y en formato especial a los docentes de las respectivas asignaturas y avalado por Coordinación o Docente encargado de la disciplina. Si es para salir del plantel se comunicará por algún medio disponible al respondiente, quien acudirá personalmente o autorizará a una persona responsable a firmar el permiso y retirar al (la) estudiante.
9.1.2. Por una jornada o más: Ya sea por enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor, será diligenciado y presentado personalmente en formato especial por el Respondiente ante el Coordinador, quien lo concederá si lo considera pertinente.
9.1.3. Para representación de la Institución en eventos: se tramitará por los responsables del evento ante la Rectoría y no implica fallas para el estudiante. Las evaluaciones o pruebas a que haya lugar se practicarán durante los diez días hábiles siguientes al evento.
9.2. AUSENCIAS INJUSTIFICADAS: Son ausencias sin la debida justificación. En caso de presentarse dos ausencias injustificadas a la misma asignatura, el docente titular de esta citará al Respondiente para analizar los motivos de la ausencia y buscar el respectivo correctivo. En caso de reincidencia, se hará conocer al director de grupo del hecho y se continuará con el debido proceso.
9.3. RETARDOS: Se considera como retardo a la llegada a la Institución luego de la hora programada para el ingreso. De los retardos se llevará un control riguroso en un libro especial abierto para tal efecto, diligenciado

por los docentes encargados de la disciplina. En caso de reincidencia, cuatro veces EN EL MISMO MES, se convertirá en falta grave y se seguirá el debido proceso y se aplicará la medida pedagógica establecida en el presente manual de convivencia. Los retardos a actos de formación de comunidad, serán registrados por los respectivos directores de grupo y se tomarán las acciones y medidas correspondientes.

9.4. EVASIONES: Se considera evasión cuando el estudiante sin causa justificada y sin permiso no asiste a las actividades programadas o se ausenta de la Institución. Este acto se considera como falta grave y se dejará constancia en el Observador de Estudiante para aplicar los correctivos correspondientes. Si el estudiante se evade del plantel, el establecimiento no se responsabiliza de lo que pueda ocurrir fuera. Esto sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1: El o la respondiente justificará en forma personal y por escrito las ausencias del o la estudiante por salud o fuerza mayor. El estudiante, tendrá un plazo máximo de diez días (dos semanas académicas) para presentar las pruebas que haya dejado de presentar en su ausencia. En los casos en que el estudiante no haya pedido permiso ni justifique oportunamente su ausencia, pierde este derecho y la calificación será de 1.0 (uno), esta misma calificación será asignada en caso que el estudiante haya sido suspendido siguiendo el proceso debido.

CAPÍTULO II.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES: Las niñas, niños y jóvenes que se han matriculado en la I. E. Técnica de Firavitoba, gozarán de los derechos a:

10.1. Ser tratado por parte del personal docente, administrativo, de servicios generales y en general de quienes laboren dentro de la Institución con la debida consideración, respeto, aprecio y justicia que merece de sus semejantes todo ser humano.
10.2. Recibir educación, formación e instrucción adecuadas que le garanticen una formación integral, de acuerdo con los programas académicos de la Institución y los objetivos de las asignaturas del pensum académico.
10.3. Ser oído en legítimo derecho a la defensa antes de ser sancionado.
10.4. Participar en el proceso enseñanza aprendizaje y en las actividades culturales, científicas, tecnológicas, académicas, sociales, religiosas, artísticas y deportivas que programe la Institución.
10.5. Conocer con la debida anticipación los objetivos generales y específicos de cada asignatura, así como los criterios seleccionados para la evaluación de su rendimiento académico.
10.6. Conocer las calificaciones de parte de los profesores titulares de cada asignatura antes de ser registradas en la Secretaría de la Institución.
10.7. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes personales que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad y respeto por la Institución y por las personas vinculadas a esta.
10.8. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los docentes, directores de grupo o directivos en el observador del estudiante, para hacer los descargos a que haya lugar.
10.9. Utilizar y recibir oportunamente, dentro de los horarios establecidos los servicios de bienestar estudiantil de los que dispone la Institución, tales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca y otras que se presten a nivel institucional.
10.10. Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo (Secretaría, Pagaduría) en lo referente a la expedición de constancias, certificados, paz y salvos y otros. Estas solicitudes deben hacerse durante los horarios establecidos para tal fin.
10.11. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales para toda persona, consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley General de Educación, leyes civiles, penales y otras normas y disposiciones vigentes.
10.12. Solicitar un buen servicio y calidad en la educación, así como en los servicios de bienestar que ofrezca la Institución.
10.13. Participar en los medios de comunicación con que cuente la Institución para expresar sus opiniones, quejas o denuncias debidamente sustentadas.
10.14. Promover y participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.
10.15. Ser candidato a los cargos a que tiene acceso.
10.16. Ejercer con libertad el derecho al voto en las justas democráticas para la elección de sus representantes.
10.17. Los estudiantes con NEE deben recibir atención y acompañamiento por parte de la comunidad educativa (profesor /docente orientador) dentro de la IE en el aula y en contra hornada según sea el caso.

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS RESPONDIENTES: Son derechos de los Respondientes (Padres de familia, tutores, acudientes) los siguientes:

11.1. Pertenecer a la Asociación de Padres de Familia y participar en la elección de los delegados a ella y al Consejo de Padres, pudiendo elegir y ser elegido libremente, para integrar la directiva de Asopadres, el Consejo Directivo y el Consejo de Padres.
11.2. Recibir información oportuna y veraz sobre el rendimiento académico de su(s) acudido(s) utilizando los espacios creados para tal fin.

11.3. Recibir un trato cortés de los miembros de la Institución.
11.4. Ser informado de las actividades que se realicen en la Institución.
11.5. Ser escuchado cuando presente un reclamo.
11.6. Presentar solicitudes respetuosas a directivos, profesores, personal operativo y administrativo sea en forma verbal o escrita y recibir respuestas a su solicitud.
11.7. Participar en la elaboración del P.E.I.
11.8. Conocer los contenidos de las diferentes asignaturas y el sistema de evaluación.
11.9. Solicitar informes académicos y/o disciplinarios de sus acudidos.
11.10. Participar con voz y voto en las asambleas de padres de familia.
11.11. Pertenecer a los organismos creados a los que tenga acceso.
11.12. Proponer acciones de mejoramiento institucional.
11.13. Ser informados en primera instancia sobre salidas pedagógicas y actividades extra – clase.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS DOCENTES:

12.1. Pertenecer a asociaciones de tipo gremial y/o sindical.
12.2. Pertenecer a clubes, asociaciones u organizaciones de tipo cultural, científico, etc. creados en la Institución.
12.3. Manifestar comedidamente ante las directivas las sugerencias sobre aquellos aspectos que tiendan a mejorar la calidad académica y la buena marcha del plantel.
12.4. Elegir y ser elegidos para los diferentes consejos, comités, clubes, asociaciones creadas en la institución.
12.5. Participar en la elaboración del P.E.I. y del SIEE.
12.6. Ser atendido oportunamente por los Directivos cuando presente reclamos de acuerdo a las reglas de rectitud y respeto mutuo.
12.7. Recibir un trato digno y cortés que permita una comunicación espontánea que fomente la solidaridad y el compañerismo.
12.8. Ser respetado en sus principios y creencias políticas y religiosas.
12.9. Participar en la elaboración del Manual de Convivencia Escolar.
12.10. Presentar innovaciones y experiencias pedagógicas.
12.11. A que le expidan constancias de trabajo.
12.12. A que sea respetada su libre determinación por parte de directivos y compañeros sin ser objeto de presiones.
12.13. A solicitar los permisos a que tiene derecho con suficiente anticipación.
12.14. A ser escuchado en su defensa en caso de ser acusado por padres de familia, estudiantes, compañeros o directivos.
12.15. Al reconocimiento de las conquistas laborales, facilitándole el cumplimiento de comisiones y la participación en asambleas cuando haya sido concedido el permiso respectivo.
12.16. A solicitar intervención especial en los diferentes consejos.
12.17. A los estímulos consignados en los estatutos docentes (Art. 37 a 43).
12.18. A la defensa (Art. 55 del estatuto docente).

ARTÌCULO 13. DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO
13.1. Pertenecer a asociaciones de tipo gremial y/o sindical.
13.2. Pertenecer a clubes, asociaciones u organizaciones de tipo cultural, científico, etc., creados en la Institución.
13.3. Manifestar comedidamente ante quien corresponda las sugerencias sobre aquellos aspectos que tiendan a mejorar la calidad académica y la buena marcha del plantel.
13.4. Elegir y ser elegido para los diferentes consejos, comités etc. de los que hace parte.
13.5. Participar en la elaboración del P.E.I.
13.6. Ser atendido oportunamente cuando presente reclamos de acuerdo a las reglas de rectitud y respeto mutuo.
13.7. Recibir un trato digno, justo y cortés de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, que fomenten la solidaridad y el compañerismo.
13.8. Ser respetado en sus creencias y principios políticos y religiosos.
13.9. Participar en la elaboración del manual de convivencia.
13.10. Presentar innovaciones y experiencias atinentes a su cargo.
13.11. A que se le expidan constancias de trabajo.
13.12. A que sea respetada su libre determinación, sin ser objeto de presiones.
13.13. A solicitar los permisos a que tiene derecho. A ser escuchado en su defensa.
13.14. Al requerimiento de sus conquistas laborales, facilitándole el cumplimiento de comisiones y participación en asambleas cuando haya sido concedido el permiso respectivo.
13.15. A los estímulos a que tiene derecho.
13.16. Solicitar oportunamente las bajas de implementos fuera de uso.

ARTÌCULO 14. DERECHOS DEL PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES:

14.1. Pertenecer a asociaciones de tipo gremial y/o sindical.
14.2. Hacer parte de clubes, asociaciones y organizaciones de tipo cultural, deportivo, científico, etc. creados en la institución.
14.3. Manifestar comedidamente ante las directivas las sugerencias sobre aquellos aspectos que tiendan a mejorar la calidad y buena marcha del plantel.
14.4. Participar en la elaboración del P.E.I.
14.5. Ser atendido oportunamente por los directivos cuando presenten reclamos de acuerdo a las reglas de rectitud y respeto mutuo.
14.6. Recibir un trato digno y cortés de todos los estamentos de la institución.
14.7. Ser respetado en sus principios y creencias políticas y religiosas.
14.8. Participar en la elaboración del manual de convivencia.
14.9. A que se le expidan constancias de trabajo.
14.10. A solicitar los permisos a que tiene derecho.
14.11. A ser escuchado en su defensa
14.12. Al reconocimiento de las conquistas laborales, facilitándole el cumplimiento de comisiones y la participación en asambleas cuando haya sido concedido el permiso respectivo.
14.13. A los estímulos a que tenga derecho.

CAPÍTULO III

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 15. Los estudiantes que se destaquen por sus actitudes positivas en los ámbitos que tienen que ver con su desempeño estudiantil tendrán derecho a acceder a los estímulos que se relacionan a continuación:

15.1. ESTÍMULOS ESPECIALES: Izada de Bandera, portar los símbolos patrios y de la Institución en desfiles o actos de comunidad, formar parte de las delegaciones deportivas, culturales, artísticas o académicas.
15.2. NOTIFICACIONES: Por escrito firmadas por los Directivos de la Institución, dirigidas a los Padres de Familia de aquellos estudiantes que se destaquen por su labor positiva y exitosa en pro de la Institución.
15.3. MENCIÓN DE HONOR: A los estudiantes que durante el año lectivo se hayan distinguido por izadas de bandera, puntualidad y asistencia, buen comportamiento, esfuerzo personal, investigación, creatividad, liderazgo, participación significativa en actividades lúdicas, científicas, sociales, deportivas, mejor proyecto de grado, colaboración.
15.4. MENCIÓN DE HONOR AL MÉRITO: a los estudiantes que ocupen los dos primeros puestos en cada uno de los grupos.
15.5. MENCIÓN DE HONOR Y ESTÍMULO ESPECIAL: Al mejor puntaje de las Pruebas SABER, Mejor Bachiller, Mejor Deportista y Mejor Estudiante de la Institución.

PARÀGRAFO 1. Para el caso del Estímulo Especial al mejor puntaje de las pruebas SABER, se tendrá en cuenta solo cuando este sea mínimo de 350 puntos. En caso de empate entre dos o más estudiantes, se definirá teniendo en cuenta el promedio final de las pruebas internas de cada estudiante y su comportamiento histórico en la Institución.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS LÍDERES ESTUDIANTILES.

ARTÍCULO 16. Los Líderes Estudiantiles son los representantes de los estudiantes ante las diferentes instancias que brinda la Institución, destacándose entre ellos:
16.1. REPRESENTANTE DE CURSO: Elegido por votación popular en cada uno de los cursos, cuyas funciones principales son: colaborar al director de grupo en el buen desempeño del curso, llevar los controles de permisos y en general ser auxiliar de disciplina o Monitor del curso.
16.2. REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL: Elegido en cada uno de los cursos, tiene como función principal la de representar al curso y ser el vocero ante el Consejo Estudiantil.
16.3. REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO: Estudiante de último grado, elegido por el Consejo Estudiantil y que actúa como vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
16.4. LIDER DE SEDE: Estudiante del último grado que ofrece cada una de las sedes de Educación Básica Primaria con que cuenta la Institución, elegido por voto popular por los estudiantes de cada una de las sedes, y cuya función es la de coordinar con el personero estudiantil las acciones que redunden en beneficio y armonía de su sede.
16.5. PERSONERO ESTUDIANTIL: Estudiante de grado 11º elegido en votación popular, según los parámetros establecidos para su elección. Anexo 3

- Dentro de los cuales están: Haber permanecido en la Institución por lo menos los dos últimos años inmediatamente anteriores; haberse destacado durante este lapso por su rendimiento y comportamiento;

haber figurado entre los diez mejores estudiantes del grupo y **no** haber tenido matrícula en observación, acta de compromiso o seguimiento escolar por conductas inapropiadas o no deseables.

CAPÍTULO V

CENTROS DE INTERÉS Y BIENESTAR

ARTÍCULO 17. La Institución Educativa Técnica de Firavitoba ofrece como complemento a su labor formativa, centros y servicios para el bienestar de sus educandos, a saber:

17.1. BIBLIOTECA ESCOLAR: La atención a la Biblioteca Escolar será de lunes a viernes, en la sede central, sección secundaria, en horario establecido acorde con las necesidades y posibilidades y se regirá de acuerdo con el siguiente reglamento general:

17.1.1. El servicio de préstamo de textos se regirá a través del fichero y carné del estudiante o docente.
17.1.2. Dentro del espacio de la Biblioteca se mantendrá el silencio para no interrumpir la consulta de los usuarios.
17.1.3. Se mantendrá el orden, aseo y buen comportamiento y se dará un trato cuidadoso a los elementos que se encuentren dentro de la Biblioteca.

Los tomos de enciclopedias y tomos de consulta sólo se prestarán para servicio interno.

17.1.4. Cada persona que consulta, se hace responsable del libro o material que utiliza y lo repondrá nuevo en caso de deterioro del mismo.
17.1.4. Previo permiso a cargo del funcionario a cargo de la Biblioteca, los libros pueden ser prestados par fotocopiarlos.
17.1.5. Los particulares y Padres de Familia podrán utilizar el servicio de la Biblioteca en horario establecido por la Institución, pero en ningún caso podrán sacar el texto de la biblioteca.
17.1.6. Los educadores, personal administrativo y operativo utilizarán el servicio bajo las mismas condiciones que los estudiantes.
17.1.7. Los libros existentes estarán debidamente inventariados y organizados por fichero.
17.1.8. El préstamo de novelas se hará por término máximo de quince días calendario.
17.1.9. Los libros y materiales serán revisados en el momento de recibo y entrega.
17.1.10. El funcionario a cargo de la Biblioteca, asesorará respecto al servicio de Biblioteca y consulta.

17.2. AULAS ESPECIALIZADAS, AYUDAS EDUCATIVAS Y LABORATORIOS: Los educadores reciben por inventario y bajo su responsabilidad los equipos, insumos, muebles, textos, material didáctico, aulas especializadas y / o laboratorios que estarán bajo su cargo con las siguientes condiciones:

17.2.1. El inventario se recibe al comienzo del año lectivo y se entrega al final del mismo como requisito para el trámite del respectivo Paz y Salvo.
17.2.2. Los Educadores y Educandos responderán por la disciplina, orden y aseo de las aulas especializas y laboratorios en el horario establecido.
17.2.3. Los estudiantes estarán acompañados por el docente a cargo durante las actividades pedagógicas y de laboratorio.
17.2.4. Los educandos responden ante los profesores y estos ante la pagaduría de la Institución por la conservación, daños y pérdidas que ocasionen en los equipos, maquinas – herramientas, insumos, muebles, textos, material didáctico, aula especializada o laboratorio.
17.2.5. Los docentes encargados de las aulas especializadas y laboratorios, fijarán en lugar visible el reglamento interno y concientizarán permanentemente a los educandos con respecto a la responsabilidad y utilización acertada de los elementos y aulas.
17.2.6. Los educadores y estudiantes pondrán sus conocimientos y experiencias al servicio del mantenimiento de aulas especializadas y laboratorios, y del desarrollo de proyectos supervisados y dirigidos.
17.2.7. Con la debida autorización escrita del Consejo Directivo, las aulas especializadas y laboratorios podrán ser utilizadas por otras entidades o personas, ajenas a la Institución.

17.3. COMITÉ DE CONVIVENCIA: En nuestra Institución Educativa se conformara el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El coordinador de la sección Primaria.
- El Coordinador de la sección Secundaria.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- La Docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar.

El educando acudirá al servicio cuando lo estime conveniente en forma personal y voluntaria o cuando sea remitido, de conformidad con lo establecido en los protocolos respectivos.

17.4. COMITÉ DE INCLUSIÓN**.** Se crea con el fin de **g**arantizar la atención de la población con DISCAPACIDAD, con calidad y en igualdad de oportunidades y que permita la ejecución actividades que correspondan a la población con Discapacidad de la comunidad educativa, y garantizar en pleno los derechos de dichas personas. Ver funciones en anexo 5.

17.5. CAFETERÍAS, TIENDAS ESCOLARES Y / O CASETAS: Este servicio se presta a todo el personal que pertenece a la Institución. El Consejo Directivo conforme a la Ley y al Reglamento interno y según el análisis de las condiciones institucionales, abrirá licitaciones para la adjudicación a particulares de este servicio, teniendo en cuenta criterios de calidad, higiene, eficiencia y favorabilidad de precios a los consumidores, firmando el respectivo contrato por el año lectivo vigente. El Consejo Directivo velará y ejercerá control permanente sobre la operatividad de este servicio. El servicio de la cafetería para los estudiantes solamente se brindará en los horarios de descanso establecidos.

17.6. CLUB DEPORTIVO: Es un organismo adscrito a la Institución; con el debido aval del Ente Deportivo Municipal; regido por sus propios estatutos; con una junta directiva conformada por padres de familia; encargado de promover, estimular, organizar y realizar actividades deportivas y recreativas en las que participen estudiantes, educadores, padres de familia, funcionarios de la Institución y comunidad educativa en general. Su sostenimiento económico depende de una cuota fijada al finalizar el año lectivo y para el año siguiente, por asamblea de padres de familia y por actividades que se realicen con el debido aval del Consejo Directivo de la Institución.

17.7. BANDA MARCIAL HERÁLDICA: Como centro de interés con que cuenta la Institución, es apoyo para los eventos especiales en que la Institución deba hacerse presente. Estará coordinado por el área de Educación Física y podrán pertenecer a ella los estudiantes seleccionados teniendo en cuenta su sentido rítmico – marcial, disciplina y rendimiento académico general.

17.8. CLUBES DE CIENCIA, ARTE, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN: Asociaciones creadas en cada una de las áreas del conocimiento con el propósito de profundizar este, coordinados por los docentes de cada área. Pertenecerán a estos clubes los estudiantes que muestren interés y aptitudes y serán apoyo para la organización de ferias de Ciencia, Tecnología y Arte a niveles Institucional, Municipal, Zonal, Provincial y Departamental.

17.9. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA: Todos los docentes de la sección secundaria tendrán dos horas semanales como mínimo de atención a Padres de familia, acudientes o respondientes, según horario establecido dentro de la jornada laboral. Los docentes de las sedes de educación básica primaria, brindarán este servicio en horario especial, concertado y dado a conocer a los padres de familia oportunamente.

CAPÍTULO VI.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 18. DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES: Los deberes de las y los estudiantes de la I.E. Técnica de Firavitoba, son de orden Académico, Disciplinario, Social y Ético y Moral.

18.1. DEBERES DE ORDEN ACADÉMICO:

18.1.1. Asistir y de manera puntual, a todas las actividades programadas por el plantel.

18.1.2. Adquirir los libros, elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos instruccionales y educativos de la Institución.

18.1.3. Cumplir con las tareas, lecciones, pruebas, talleres, trabajos, etc., señalados por los docentes, dentro de los términos establecidos en el calendario.

18.1.4. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el logro de los objetivos académicos y formativos que propone el currículo de la Institución y que cada docente en su área debe dar a conocer a sus estudiantes.

18.1.5. Presentar en las fechas programadas las pruebas parciales o finales previstas en cada asignatura.

18.1.6. Respetar el reglamento de cada una de las salas, aulas especializadas, laboratorios, biblioteca al utilizar sus servicios.

18.1.7. Apoyar las campañas para mejorar o ampliar las ayudas didácticas.

18.1.8. Los estudiantes de grado 11º deben elaborar un proyecto afín con la modalidad o modalidades que ofrezca la Institución y que será entregado y sustentado debidamente un mes antes de la terminación del año lectivo académico, proyecto éste que es requisito para optar el título de Bachiller.

18.1.9. Los y/o las estudiantes de grado 11º, para optar el título de Bachiller, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 39 del decreto 1860 y la Ley 115 de 1994, reglamentados en lo pertinente por la Resolución 4210 de 1996, deberán acreditar 80 horas mínimas de SERVICIO SOCIAL obligatorio desarrolladas en los grados 10º y 11º, de las cuales por lo menos el 50% deben ser desarrolladas dentro de la Institución. El estudiante debe presentar un plan de trabajo y un producto final que será evaluado, controlado y registrado por un docente del plantel designado para ello, las actividades deben ser llevadas a efecto en período extra clase.

PARÁGRAFO: El o la respondiente justificará en forma personal y por escrito las ausencias del o la estudiante por salud o fuerza mayor. El estudiante, tendrá un plazo máximo de diez días (dos semanas académicas) para presentar las pruebas que haya dejado de presentar en su ausencia. En los casos en que el estudiante no haya

pedido permiso ni justifique oportunamente su ausencia, pierde este derecho y la calificación será de 1.0 (uno), esta misma calificación será asignada en caso que el estudiante haya sido suspendido siguiendo el proceso debido.

18.2. DEBERES DE ORDEN DISCIPLINARIO

18.2.1. Conocer y acatar el Manual de Convivencia Escolar de la Institución.
18.2.2. Asistir y de manera puntual, a todas las clases, actos de comunidad y actividades programadas por la Institución en que sea requerido.
18.2.3. Presentar las justificaciones por escrito de los retrasos a la hora de llegada, firmadas por el Respondiente.
18.2.4. Pedir los permisos correspondientes en caso de enfermedad o fuerza mayor, en el formato que para tal fin se diligencia.
18.2.5. Permanecer dentro de la Institución durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
18.2.6. Guardar el comportamiento debido en cada una de las diferentes zonas del plantel educativo: aulas de clase, campos deportivos, patios de recreo, cafetería, restaurante escolar, biblioteca, etc. Durante las horas de clase y en el cambio de clase, ningún estudiante debe permanecer fuera del aula respectiva, salvo que haya sido citado o enviado a otras dependencias, para lo cual debe tener una autorización.
18.2.7. Presentarse a la Institución y permanecer dentro de ella debidamente aseado y decentemente vestido con el uniforme que corresponda.
18.2.8. Utilizar los servicios higiénicos y de bienestar con la compostura y el decoro que garanticen la seguridad y comodidad de quienes lo comparten, respetando los turnos de los compañeros o de otras personas.
18.2.9. Entregar a los Respondientes las citaciones, informes o comunicaciones que la Institución les envíe.
18.2.10. Evitar entrar o abandonar la Institución sin la debida autorización, especialmente por sobre los muros, en períodos de actividades ordinarias.
18.2.11. Abstenerse de realizar, promover o participar sin la correspondiente autorización de Rectoría en cualquier género de ventas, rifas o negocios con los compañeros, profesores y funcionarios de la Institución.
18.2.12. Tener sentido de pertenencia hacia la Institución, es decir, sentirla como propia, y en consecuencia interesarse por el aseo, presentación correcta, conservación de la planta física y de sus implementos y sus diferentes espacios. En forma particular cuidar los textos, libros de consulta, sillas, mesas de trabajo; no arrojar basuras en los pisos, ni poner avisos o grafitos de ninguna clase en muros, puertas, pupitres, etc. Dejar al final de la jornada el aula en perfecto estado de orden y aseo.
18.2.13. En caso de retiro de la Institución, sea cual sea el motivo, ponerse al día y tramitar el respectivo paz y salvo, firmar junto con el respondiente la cancelación de matrícula y entregar a esta dependencia el carné estudiantil.
18.2.14. En caso de causar algún daño en la planta física, dependencias, mobiliario o enseres debe responder en un término no mayor a dos semanas de ocurrido el daño. En caso de incumplimiento, ocasionará suspensión hasta que cumpla con la respectiva reparación.

PARÁGRAFO 1: El uniforme es el distintivo externo que identifica a todo estudiante de la Institución y en consecuencia se consagra como una extensión de la misma fuera de su espacio físico.

PARAGRAFO 3. Las estudiantes cuando porten el uniforme del Colegio no usarán: maquillaje, uñas pintadas de colores fuertes, piercings, pulseras, anillos, collares, manillas, aretes largos, etc., por considerar que no son elementos que aporten al desempeño cognitivo curricular y que por el contrario si pueden presumiblemente coercitar, inducir y estimular a la primera infancia al uso e imitación de iconos y elementos que aún no comprenden a cabalidad. ***(SC-481/98, Sentencia T-569 de 1994).*** Cuando usen bambas, balacas, caimanes u otros accesorios para el cabello, deben ser de color que combine con el uniforme. Igualmente, los estudiantes deben presentarse y permanecer dentro de la Institución, debidamente aseado y decentemente vestido, con modas y corte de cabello sin extravagancias o esnobismos no usuales en nuestra sociedad tradicional.

PARAGRAFO 3.-El establecimiento educativo deja el anterior parágrafo bajo la responsabilidad del o la respondiente, lo cual significa que si el respondiente permite o está de acuerdo para que la o el estudiante haga uso de los aditamentos personales y de presentación mencionados, deberá manifestarlo y sustentarlo por escrito, ante la dirección del establecimiento.

18.3. DEBERES DE ORDEN SOCIAL:

18.3.1. Promover la armonía y espíritu de colaboración entre estudiantes, docentes y personal administrativo y operativo.
18.3.2. Tratar a todas las personas con la debida consideración, respeto y cortesía, sin discriminaciones por razones de sexo, religión y/o raza a la cual pertenecen.
18.3.3. Utilizar dentro y fuera de la Institución un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.

18.3.4. Respetar y acatar las órdenes dadas por sus superiores y en caso de reclamo, seguir el conducto regular previsto para estos casos.
18.3.5. Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.
18.3.6. Denunciar inmediatamente toda falta que atente contra el bien común, si no quiere ser cómplice y por consiguiente responsable de la misma falta.
18.3.7. Cuidar de sus respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. La Institución no responde ni se responsabiliza por la PÉRDIDA de ellos.
18.3.8. Usar el teléfono celular, solo en las horas de descanso, para respetar el desarrollo normal de clases y demás actividades.
18.3.9. Abstenerse de jugar dinero o practicar juegos de azar.
18.3.10. Evitar difundir o propiciar en la Institución cualquier género de propaganda política, religiosa o proselitista.

18.3.11. DEBERES DE ORDEN ÉTICO Y MORAL. Al grupo de estudiantes de la I. E. Técnica de Firavitoba no les está permitido, dentro y fuera de la Institución y con mayor razón portando el uniforme de la misma, y por consiguiente, deben abstenerse de:

18.3.12. Inducir, coercitar, promover y / o estimular acciones o comportamientos de carácter erótico – sexual que agredan la integridad física, psíquica y / o moral o la dignidad de los alumnos y alumnas de la Institución (Artículo 20, numeral 4, Ley 1098 de 2006).
18.3.13. Hacerse a elementos o materiales de carácter pornográfico que agredan la integridad física, psíquica y / o moral o la dignidad de los alumnos y alumnas de la Institución (Artículo 20, numeral 4, Ley 1098 de 2006, Artículo 44, numeral 4, Ley 1098 de 2006).
18.3.14. Consumir y/o portar, expender, distribuir o traficar cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, alucinógenas, estupefacientes o psiquiátricas sin prescripción médica, al tenor del Artículo 20, numeral 3 de la Ley 1098 de 2006.
18.3.15. Hacerse a ningún elemento, dinero o cualquier otro material o pertenencia para sustraerlo o tomarlo sin la debida autorización de su legítimo dueño, o ser cómplice del mismo.
18.3.16. Utilizar el nombre de la Institución para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas o deportivas autorizadas por el Consejo Directivo o Rectoría de la institución.
18.3.17. Atentar contra el prestigio y buen nombre de la Institución, participando en actos colectivos de desorden, asonadas o incultura.
18.3.18. Irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a los Directivos, docentes, administrativos o estudiantes de la Institución.
18.3.19. Adulterar documentos o hacer uso de documentos de identificación ajenos para realizar acciones no autorizadas.
18.3.20. Realizar o intentar cualquier tipo de acción fraudulenta, engaño o suplantación.
18.3.21. Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o contra los bienes muebles e inmuebles de la Institución.
18.3.22. Portar y / o hacer uso de cualquier clase de arma para intimidar o definir problemas de orden personal.
18.3.23. Realizar o poner dibujos o expresiones irrespetuosas, vulgares o pornográficas en cualquier sitio.
18.3.24. Cometer cualquier infracción, acto o delito punibles por las leyes colombianas.
18.3.25. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de medios electrónicos, es decir, ejercer Ciberbullying o ciberacoso como forma de intimidación mediante el uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 19: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RESPONDIENTES (Padres de Familia, Tutores y / o Acudientes): Los deberes de los Respondientes Padres de Familia, tutores, acudientes) son los compromisos adquiridos en el momento de firmar la matrícula y en consecuencia de obligatorio cumplimiento. En especial los siguientes:

19.1. Conocer y acatar el Manual de Convivencia. Escolar.
19.2. Proporcionar a su(s) acudido(s) la alimentación adecuada para su buen desarrollo físico y mental; preocuparse por brindarle(s) un ambiente adecuado en lo afectivo; dotarlo(s) de los útiles necesarios para un buen desempeño académico y técnico; facilitarle(s) los recursos económicos necesarios para su desplazamiento y / o estadía en el plantel; suministrarle(s) los uniformes requeridos por la Institución; orientarle(s) y corregirle(s) mediante estrategias que no incluyan la violencia; facilitarle(s) el tiempo requerido para el cumplimiento de sus obligaciones académicas.
19.3. Revisar el uso adecuado del uniforme de su(s) acudido(s) a la salida para la Institución.
19.4. Asistir puntualmente y tomar parte en las reuniones de padres de familia programadas por la Institución.

19.5. Participar en las actividades que para bien de la Institución sean programadas por esta, por la Asociación de Padres de Familia y por los clubes y asociaciones creadas al interior de la Institución.
19.6. Facilitar a su(s) acudido(s) la participación en actividades extra curriculares programadas por la Institución (visitas a fábricas, museos, salidas pedagógicas, etc.) una vez hayan sido notificadas por escrito y con suficiente anticipación.
19.7. Responder por las lesiones físicas y / o morales que cause(n) su(s) acudido(s) a cualquier miembro de la Institución.
19.8. Responder por los daños físicos que su(s) acudido(s) ocasione(n) a cualquier dependencia de la Institución.
19.9. Estar al día en el pago de sus obligaciones económicas con la Institución.
19.10. Preocuparse por la puntualidad de su(s) acudido(s) a todos los actos de la Institución.
19.11. Concertar la relación y convivencia de las amistades que frecuente(n) su(s) acudido(s).
19.12. Orientar moralmente a su(s) acudido(s) de acuerdo a sus principios religiosos.
19.13. Atender a los llamados y requerimientos de la Institución a través de sus Directivos, Docentes y Funcionarios.
19.14. Presentar iniciativas y sugerencias que conduzcan al mejoramiento del plantel.

PARÁGRAFO 1. **PARTICIPACION DE LA FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES CON NEE.**
Las familias, como sujetos colectivos de derechos, tienen la responsabilidad de agenciar el desarrollo de cada uno de sus miembros. En la atención educativa a estudiantes con discapacidad tienen un rol activo y fundamental en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación. Por esto la institución educativa adelantará procesos de formación, acompañamiento y orientación a las familias de los estudiantes con discapacidad para la garantía de los derechos, reconozcan sus prácticas, saberes, dificultades y las vincule activamente en las instancias de participación de la escuela y las ayude a conformar o consolidar redes de apoyo. Para ello las familias deberán:

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico, desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar que genere confianza, cuidado y protección de sí y su entorno físico-social y ambiental.
- Presentar en el momento de la matricula la documentación específica que señale el tipo de limitación del estudiante y seguir procesos de salud entre los cuales se encuentra realizar las pruebas y evaluaciones correspondientes para el diagnóstico solicitadas por la I.E y los reportes de asistencia a terapias según el caso del estudiante, indicados por el grupo interdisciplinario de la institución.
- Realizar acompañamiento permanente y oportuno en el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con NEE.
- Vincularse como familia desde el momento de bienvenida y acogida al proceso educativo de los estudiantes con discapacidad. El PIAR es el primer proceso que se construye teniendo en cuenta los saberes y conocimientos de las familias y el estudiante y esta alianza inicial favorece un proceso educativo exitoso, puesto que permite el desarrollo de acciones coordinadas que van a impactar en el desarrollo y aprendizaje del estudiante con discapacidad.
- Participar y ser convocados a los mismos espacios que defina el establecimiento educativo para todas las familias de los estudiantes y no generar procesos de segregación.
- Firmar el acuerdo de corresponsabilidad para hacer seguimiento en casa.

ARTÌCULO 20. DEBERES Y COMPROMISOS DEL PERSONAL DOCENTE:

20.1. Participar activamente en los consejos y comisiones para los cuales sea elegido.
20.2. Participar en la elaboración de P.E.I.
20.3. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
20.4. Dosificar correcta y pedagógicamente las asignaturas a su cargo.
20.5. Participar en la elaboración del planteamiento del área a su cargo y proceder de acuerdo a los criterios establecidos en la programación.
20.6. Elaborar y presentar oportunamente el proyecto de las actividades complementarias para su revisión y aprobación.
20.7. Elaborar pedagógicamente el plan académico que deba desarrollar con los educandos, teniendo en cuenta los objetivos y logros propuestos.
20.8. Colaborar con la realización de las actividades específicas requeridas para cumplir con los logros propuestos.
20.9. Evaluar cuidadosamente todos los trabajos y actividades desarrollados por los educandos, haciendo las correcciones formativas pertinentes.
20.10. Atender de la mejor manera los reclamos de los educandos con el ánimo de aceptar a la razón que pueda asistirlos.
20.11. Lograr que el producto de la evaluación atienda a los criterios establecidos en el SIEE con el propósito de mejorar la calidad de la educación.
20.12. Informar a los educandos sobre su evaluación periódica y concertar con ellos antes de pasar el informe respectivo.

20.13. Diligenciar en forma clara, pulcra y precisa los soportes para los informes periódicos y entregarlos en los plazos fijados.
20.14. Suministrar a padres de familia y diferentes estamentos de la comunidad estudiantil los informes necesarios acerca del desempeño de los educandos.
20.15. Orientar, guiar y participar de todas las actividades institucionales.
20.16. Cumplir con el horario de trabajo establecido y permanecer en el plantel durante toda la jornada escolar.
20.17. Extremar el buen trato y relaciones humanas con los directivos, docentes, educandos, personal operativo, administrativo y padres de familia.
20.18. Diligenciar correcta y oportunamente los controles reglamentarios y presentarlos a quien corresponda en las fechas en que sean requeridos.
20.19. Estar en contacto con las innovaciones educativas en una constante actualización que redunde en un efectivo desempeño profesional, teniendo en cuenta el Anexo 5 del presente Reglamento.
20.20. Tener cuidado en la imposición de trabajos y tareas en cuanto a su extensión, considerando el tiempo disponible y el número de asignaturas por las que tiene que responder el educando.
20.21. Responder por los elementos entregados por la Institución para su desempeño laboral.
20.22. Utilizar adecuada y racionalmente los laboratorios, material didáctico y de consumo, instrumental de duplicación y ayudas audiovisuales.
20.23. Presentarse a los actos de comunidad con la debida anticipación; colaborar con la formación, presentación y disciplina de los educandos, permaneciendo hasta el final de dichos actos.
20.24. Solicitar los permisos a que tiene derecho, debidamente utilizando el conducto regular establecido para estos casos y hacer uso de este derecho una vez haya sido concedido.
20.25. Observar una conducta digna cuando se presente en los eventos y actos programados por la Institución y/o en los que deba representar a la misma.
20.26. Atender en forma cortés a los padres de familia y estudiantes en el horario establecido para tal fin.
20.27. Llevar a la práctica las sugerencias y recomendaciones de directivos, compañeros, y estudiantes que redunden en beneficio de la acción educativa.
20.28. Identificar y reportar al grupo de profesionales (docente orientador y o profesional de apoyo) los casos de estudiantes con NEE. Realizar seguimientos de los mismos al igual que transformar las prácticas que contribuyan con la construcción de ambientes democráticos tolerantes e integrales sin discriminación alguna.
20.29. Junto con el profesional de apoyo y /o docente orientador definir los contenidos, experiencias, lenguajes y metodologías más compatibles y productivas para la enseñanza de nuevos conocimientos y el clima interpersonal y social que asegure mejores efectos educativos para el estudiante con discapacidad.
20.30. ELABORAR LOS PIAR Planes individuales de ajustes razonables con la flexibilización de logros para dinamizar el desarrollo educativo según la discapacidad que presenta.

ARTÌCULO 21.DEBERES Y COMPROMISOS DEL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO:

21.1. El (la) Rector(a) (1890 Art. 25)
21.2.1. Representar legalmente a la Institución.
21.2.2. Presidir los comités y consejos, según las normas vigentes establecidas.
21.2.3. Orientar la ejecución del P.E.I. y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
21.2.4. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
21.2.5. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
21.2.6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución, con las autoridades y comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
21.2.7. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
21.2.8. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Directivo.
21.2.9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
21.2.10 Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del P.E.I.
21.2.11 Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
21.2.12 Aplicar las disposiciones que se expiden por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
21.2.13 Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

21.2. El Coordinador:
21.2.1. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
21.2.2. Participar en los comités a su cargo.
21.2.3. Colaborar con la Rectoría en la planeación y evaluación institucional.
21.2.4. Coordinar las actividades académicas.
21.2.5. Coordinar actividades de disciplina.
21.2.6. Coordinar actividades estudiantiles y culturales.
21.2.7. Velar por la adecuada utilización de equipos y materiales.
21.2.8. Colaborar en la administración del colegio.
21.2.9. Coordinar el desarrollo de las actividades programadas y el control de la evaluación.

21.3. El (la) Bibliotecario(a):
21.3.1. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
21.3.2. Elaborar el plan anual de actividades.
21.3.4. Elaborar el proyecto de reglamento interno de la biblioteca y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
21.3.5. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con educadores y educandos sobre la correcta utilización de la biblioteca.
21.3.6. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.
21.3.7. Establecer y mantener intercambio bibliográfico con entidades nacionales y extranjeras.
21.3.8. Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre la utilización.
21.3.9. Llevar el registro de utilización del servicio y el control de los préstamos realizados.
21.3.10 Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir el informe respectivo a quien corresponda.
21.3.11 Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad del material bibliográfico, muebles y enseres confiados a su manejo.
21.3.12 Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
21.3.13 Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de atender su cargo.

ARTÌCULO 22. DEBERES Y COMPROMISOS DEL PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES:

22.1. DEL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
22.1.1. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
22.1.2. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de las tareas.
22.1.3. Informar sobre cualquier novedad en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
22.1.4. Colaborar en las actividades programadas por el plantel.
22.1.5. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
22.1.6. Recoger y llevar la correspondencia.
22.1.7. Suplir las ausencias justificadas del celador.
22.1.8. Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
22.1.9. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

22.2. DEL CELADOR
22.2.1. Ejercer vigilancia y control en las áreas que le hayan sido asignadas.
22.2.2. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel.
22.2.3. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente las anomalías presentadas.
22.2.4. Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
22.2.5. Colaborar con la prevención de situaciones de emergencias.
22.2.6. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre las mismas.
22.2.7. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
22.2.8. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO VII.
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL, CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 23.-PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

23.1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y ?88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

23.2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus

respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

23.3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

23.4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

23.5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la l Constitución y las leyes.

23.6. IGUALDAD: Es el reconocimiento de la igualdad de la persona en su dignidad de hijo de Dios y de ciudadano colombiano, así como en sus derechos y deberes. Igualdad significa que la Institución ofrece un ambiente institucional que brinda las mismas oportunidades de enseñanza, aprendizaje y formación a los integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo a su condición, sin discriminaciones que vulneren derechos y con atención preferencial a los más necesitados.

23.7. EQUIDAD: Como principio que implica justicia e igualdad de oportunidades respetando la pluralidad de la sociedad, como las condiciones personales en el marco de la inclusión educativa, al momento de tomar decisiones respecto a procesos de convivencia dados entre la comunidad educativa.

23.8. COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

23.9. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

23.10. CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

23.11. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

23.12. AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad.

23.13. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

23.14. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

23.15. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

23.16. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

23.17. Agresión electrónica. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

23.18. Ciberbullying o ciberacoso escolarforma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

23.19. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

23.20. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

23.21. VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

23.22. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

23.23. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 24.- **RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

24.1. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

24.1.1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

24.1.2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

24.1.3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes, administrativos, de servicios generales, ecónomas y demás personas que laboran en la Institución.

24.1.4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

24.1.5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

24.1.6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

24.1.7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

24.1.8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

24.1.9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

24.1.10. Apoyar el proceso de inclusión educativa brindando un clima armónico a ésta población basados en los principios de la inclusión como son la Participación, la equidad, igualdad y la diversidad.

24.2. **RESPONSABILIDADES DEL RECTOR**: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

24.2.1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

24.2.2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

24.2.3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

24.2.4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

24.3. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

24.3.1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

24.3.2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

24.3.3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

24.3.4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

24.4. **RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA**: La familia, como parte de la comunidad educativa, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

24.4.1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

24.4.2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

24.4.3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

24.4.4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

24.4.5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo **de competencias ciudadanas**.

24.4.6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

24.4.7. **Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral** cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

24.4.8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 25. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.- La ruta de atención integral tendrá cuatro componentes:

25.1. Promoción:
- Movilización de personas y formas de pensar.
- Formulación de políticas institucionales.
- Desarrollo de iniciativas y proyectos.

25.2. Prevención:
- Identificación de riesgo y protección
- Construcción de estrategias pedagógicas.
- Comunicación y manejo de la información.

25.3. Atención:
- Reconocimiento de las situaciones.
- Identificación de situaciones.
- Activación de protocolos

25.4. Seguimiento:
- Verificación
- Monitoreo.
- Retroalimentación.
- Registro y seguimiento de las situaciones tipi II y III.

ARTÍCULO 26. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar en nuestra Institución se clasifican de acuerdo a su naturaleza, características, circunstancias, antecedentes, efectos, complicidad o consecuencias que se deriven de la acción u omisión de las mismas dentro y fuera de la Institución en Situaciones de TIPO I, TIPO II y TIPO III.

26.1. SITUACIONES TIPO I:

26.1.1. Los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, que no generan daño al cuerpo o a la salud física o mental:

- Discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daño al cuerpo o la salud.
- Agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.

26.1.2. Faltas relacionadas con la afectación de los DHSR como:

- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas.

26.2. SITUACIONES TIPO II:

26.2.1. Situaciones de Agresión escolar, Acoso escolar (bullyng), Ciberacoso (ciberbullyng), que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

26.2.2. Situaciones relacionadas con la afectación de los DHSR tales como:

- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia, o por pertenecer a determinado grupo étnico.
- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
- Situaciones en las que se excluye o señala por pertenecer a determinado grupo étnico

26.3. SITUACIONES TIPO III:

26.3.1. Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, establecidos por la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 27. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.-

27.1. Situaciones Tipo l.:

El Docente conocedor del hecho:

- Reúne **inmediatamente** a las partes involucradas en el conflicto.
- Media de manera pedagógica para que cada parte exponga su punto de vista.
- Busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa.
- Deja constancia del hecho y de la actuación respectiva en el observador del estudiante.
- Informa del hecho al director de curso y al Coordinador de sede.
- Realiza seguimiento del caso y de los compromisos establecidos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

27.2. Situaciones Tipo II.

El Docente conocedor del hecho:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

- Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas en la situación de posibles acciones en su contra y se deja constancia de la actuación.
- Informa de manera inmediata a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y deja constancia de la actuación.
- Se informa al Director de Grupo y al Coordinador de sede.
- Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial.
- Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- Se remite el caso a comité de convivencia.
- La Rectora como presidente del comité escolar de convivencia informa a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere continuar el proceso.
- El comité escolar de convivencia deja constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

27.3. Situaciones Tipo III.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas sobre lo ocurrido y las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pone la situación en conocimiento de la autoridad competente en el ámbito local, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia cita e informa a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adopta, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reporta la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. ANEXO 4 (Rutas de Atención Integral).

CAPÍTULO VIII

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS ASOCIADAS AL COMPORTAMIENTO , DEBIDO PROCESO NORMATIVO Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.- Según su gravedad las faltas se clasifican en: Leves, Graves y Especialmente Graves. La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas ESTABLECIDAS. Dichas sanciones deberán estar contempladas en el Manual de Convivencia de manera explícita. El estudiante debe conocer claramente la falta que se le atribuye, para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y argumentar las que se presenten en su contra. Tiene derecho a pedir la revisión de la decisión de manera fundamentada en el Manual de Convivencia, legal o constitucionalmente y a no ser juzgado ni sancionado dos veces por la misma situación.

28.1. **FALTAS LEVES DE LOS(AS) ESTUDIANTES**. Son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos de un(a) estudiante que no cumple con los deberes consignados en el Manual de Convivencia y que no aparecen señalados en el mismo de forma explícita como graves o especialmente graves. Se consideran faltas leves:
28.1.1. Llegar tarde al colegio, a las clases u otras actividades programadas, sin justificación.

28.1.2. Interrumpir las clases y demás actividades institucionales con charlas, ruidos, comentarios a destiempo e inoportunos, risas y juegos que afecten el normal desarrollo de las actividades.
28.1.3. Consumir alimentos, goma de mascar y/o líquidos diferentes al agua sin previa autorización en los lugares donde se desarrollan actividades académicas.
28.1.4. Dejar sucios y en desorden las aulas de clase, lugares en donde se desarrollen actividades pedagógicas y demás espacios comunitarios del colegio como pasillos, comedor, cafetería, baños.
28.1.5. No traer el material requerido para las actividades académicas programadas.
28.1.6. Participar en juegos en los que haya apuestas.
28.1.7. Usar cualquier dispositivo electrónico sin autorización, durante las clases y actos comunitarios.
28.1.8. No portar el uniforme del colegio según lo establecido en el Manual de Convivencia.
28.1.9. Presentar comportamientos inadecuados en la ruta del transporte escolar: como no hacer caso a las indicaciones del conductor, pararse del puesto, jugar, tirar basura, comer, gritar, entre otros.
28.1.10. No cumplir con las indicaciones dadas por las personas responsables, para el desarrollo de las actividades formativas.
28.1.11. No entregar oportunamente información enviada a la familia.
28.1.12. No tener una adecuada postura corporal en las clases y demás actividades.

28.2. FALTAS GRAVES DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

Las faltas graves son comportamientos que afectan de manera significativa la convivencia, a la Institución o a cualquier miembro de la Comunidad. Estas faltas han sido clasificadas de acuerdo con la Ley de Infancia y Adolescencia. Se consideran faltas graves:
28.2.1. Reiteración en faltas leves, cuatro (4) faltas leves.
28.2.2. Las actitudes de irrespeto: irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras, en contra de cualquier persona en el contexto institucional.
28.2.3. Agresión verbal o gestual y/o uso de vocabulario soez.
28.2.4. Manejo inadecuado de los medios de comunicación y de la plataforma virtual que atente contra cualquier persona o institución.
28.2.5. Bromas pesadas, juegos bruscos o reacciones desproporcionadas en los que se genere violencia y/o se ponga en riesgo la salud o integridad física de cualquier persona.
28.2.6. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico o hacer uso inadecuado de los dispositivos de emergencia.
28.2.7. Levantar una calumnia o atentar contra la honra de una persona.
28.2.8. Ausentarse de la Institución, de una clase o de una actividad programada, dentro del horario escolar sin previo permiso o causa justificada.
28.2.9. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos, mentir o evitar sanciones a terceros.
28.2.10. El daño parcial o absoluto, mal intencionado y con premeditación (dolo) a bienes del colegio o de otras instituciones, en las que se esté realizando una actividad pedagógica, o en el transporte escolar.
28.2.10. No asistir a la jornada escolar o a parte de ella sin justificación.
28.2.11. Presentar comportamientos inadecuados en la ruta del transporte escolar que afecten el contexto externo (lanzar objetos, insultar de manera verbal o gestual).
28.2.12. Todo aquel comportamiento que atente contra la filosofía del Colegio o comprometa el buen nombre de la institución.
28.2.13. El incriminar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.

28.3 FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES DE LOS(LAS) ESTUDIANTES.

Se entiende por falta especialmente grave toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana. Se consideran faltas Especialmente Graves:
28.3.1. Posesión o distribución de material pornográfico.
28.3.2. Portar, consumir, comerciar o distribuir drogas enervantes, estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro y fuera de la Institución.
28.3.3. Incitar, portar, usar y/o comercializar cigarrillo, cigarrillo electrónico, vaporizadores y similares dentro del Colegio, en las actividades programadas por la Institución o donde la estén representando.
28.3.4. Incitar a una persona a enfrentamientos y peleas dentro del Colegio o cuando se esté en una actividad programada por la institución o la esté representando.
28.3.5. Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad educativa a cometer faltas.
28.3.6. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez (enguayabado), que le impida estar de manera óptima en las actividades escolares.
28.3.7. El hurto o inducir a que otra persona lo haga.
28.3.8. Pertenecer o establecer vínculos con organizaciones o grupos delictivos que directamente, o a través de terceros, amenacen de palabra o de obra, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.

28.3.9. Las agresiones físicas a cualquier persona.
28.3.10. Portar, comercializar o usar armas u objetos que perjudiquen la seguridad personal o la de otros.
28.3.11. Incurrir en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana.
28.3.12. Realizar amenazas contra la vida de una persona.
28.3.13. Portar o utilizar pólvora dentro del Colegio.
28.3.14. Arrojar objetos o sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
28.3.15. Todo fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos prácticos, tareas, permisos, informes o documentos del colegio o de los padres, sacar el dispositivo electrónico durante las evaluaciones y/o actuar en complicidad con otros para hacerlo.
28.3.16. Incurrir en ciberacoso.

ARTÍCULO 29. DEBIDO PROCESO NORMATIVO.-

29.1. **PARA FALTAS LEVES**.- Las faltas leves serán tratadas así:

29.1.1. Debe ser abordada directamente por el profesor conocedor de la situación y es el responsable de acompañar el espacio donde se presente la situación, acordar la actividad formativa, con el estudiante implicado, por medio de un diálogo, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el formato respectivo. Al diligenciar el formato se debe tener en cuenta la fecha, descripción de la falta cometida, la estrategia formativa asignada para la misma, la firma del estudiante y del profesor. En caso de que el estudiante se niegue a firmar el registro se le solicita al representante de grupo o en su defecto a otro estudiante que haya sido testigo de la situación.
29.1.2. La estrategia formativa, será acompañada por el profesor que la asignó. La falta debe registrarse en el planilla de consolidado y archivarse en el fólder de acompañamiento.
29.1.3. Si un estudiante tiene tres (3) faltas leves en la misma asignatura, el profesor correspondiente debe levantar un acta de acompañamiento y hacer la anotación respectiva en el observador del estudiante. Si son faltas leves ocurridas en diferentes materias es el director de grupo quien debe diligenciarla. De esto debe informarse al padres de familia o respondiente.
29.1.4. Cuando un estudiante complete cuatro (4) faltas leves, El docente o director de grupo, según el caso, deberá citar al respondiente para informar sobre el debido proceso y remitir el caso a la Coordinación respectiva.

29.2. **PARA FALTAS GRAVES**.- Las faltas graves serán tratadas así:

29.2.1. El profesor que tenga conocimiento de una falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado o estudiantes implicados y estudiantes testigos, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el formato. Luego debe presentarle su versión por escrito y solicitarle que igualmente exprese su aceptación o su respectivo descargo y firme. Cuando la situación es presenciada por alguien distinto a un profesor o al responsable de la actividad formativa, éste debe informar al director de curso, quien realizará el proceso descrito anteriormente. La falta debe quedar completamente aclarada antes de pasar a la siguiente instancia.
29.2.2. El docente o director de grupo, según el caso, remitirá el caso (en formato respectivo por escrito), a la Coordinación respectiva, para continuar con el proceso.
29.2.3. El Coordinador RECEPCIONA la remisión y comunica, de manera formal, a la persona que cometió la falta objeto de sanción y a su respondiente, de la apertura del proceso disciplinario.
29.2.4. A continuación se hará la formulación de los cargos, que puede ser verbal o escrita, en la que consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
29.2.5. Traslado al implicado y su respondiente de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
29.2.6. Término durante el cual el implicado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
29.2.7. Pronunciamiento definitivo mediante un acto motivado y congruente.
29.2.8. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
29.2.9. En caso de ser necesario remitir el caso a Consejo Directivo y/o autoridades competentes.
29.2.10. Se debe tener en cuenta la posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

29.3. **PARA FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES**.- Las faltas especialmente graves serán tratadas de igual manera que las faltas graves hasta el momento en el que se confirma la falta y el Coordinador revisa el proceso y lo continúa así:
29.3.1. El Coordinador revisa el proceso y cita al respondiente del estudiante implicado para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir.

29.3.2. El Coordinador estudiará minuciosamente el caso y aplicará la medida pedagógica pertinente o lo remitirá a RECTORIA O AL Consejo Directivo, según corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 30 del presente manual (medidas pedagógicas).

ARTÍCULO 30. MEDIDAS PEDAGÓGICAS.-

30.1. ACTIVIDADES DE RESOCIALIZACIÓN. Ante la comisión de faltas leves, y una vez realizado el protocolo respectivo, los involucrados pueden acordar algún tipo de actividad de resocialización tales como elaboración de carteleras, charlas con la comunidad o similar, que tenga como propósito recapacitar sobre el hecho y educar tanto al causante como a la comunidad sobre la importancia de cumplir con las normas que rigen a cualquier tipo de sociedad.

30.2. FIRMA DE ACTA DE COMPROMISO: Ante la comisión de faltas graves, y una vez realizado el protocolo respectivo, será remitido a la Coordinación donde se diligenciará un acta de compromiso especial firmada por el Estudiante, el Padre de familia y el Coordinador, en el que conste que en caso de continuar con el incumplimiento al Manual de Convivencia, será ubicado en situación especial.

30.3. UBICACIÓN EN SITUACIÓN ESPECIAL: La Rectoría, ante la comisión de faltas graves o especialmente graves, determinará la ubicación del estudiante en situación especial (MATRICULA CONDICIONAL), mediante resolución, que deberá ser firmada por el estudiante, el (la) Rector(a), el Respondiente y el Personero Estudiantil, en la que conste que el Respondiente, en caso de incumplimiento al Manual de Convivencia por parte de su hijo(a), se compromete a cancelar unilateralmente la matrícula. Este hecho se dará a conocer al Consejo Directivo de la Institución y figurará en el acta respectiva.

30.4. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: Ante la reincidencia en faltas graves o especialmente graves, el Consejo Directivo, si así lo considera pertinente, decidirá sobre la Cancelación de la Matrícula O SU REMISION , para lo cual puede si es el caso pedir el concepto por consenso de los docentes y directivos. Se levantará un acta debidamente motivada y se hará entrega al Respondiente, luego de hacer la anotación de Cancelación de Matrícula en el Observador del Estudiante.

30.5. NO PROCLAMACIÒN EN ACTO DE GRADUACIÒN. El estudiante de grado 11º que al finalizar el año lectivo correspondiente, presente reprobación en una (1) o más áreas, no haya cumplido con las horas de Servicio Social obligatorio, termine con matrícula condicional y/o presente anotaciones vigentes de faltas, graves o especialmente graves, contempladas en el manual de convivencia, no será proclamado en Acto de Graduación, quedando claro que el estudiante tendrá derecho a graduarse y recibir su título posteriormente por ventanilla, una vez se encuentre al día con lo establecido en el SIEE. Para los estudiantes de grado 9º se tendrá en cuenta los mismos aspectos, excepto el servicio social.

PARÁGRAFO 1. Según la gravedad, una sola falta puede determinar la ubicación del estudiante en situación especial o ser causal para la Cancelación de Matrícula, de lo cual se deja constancia en acta y se registra en el Observador del Estudiante.

PARÁGRAFO 2. El proceso disciplinario se deber desarrollar además atendiendo a los siguientes criterios:

- La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica.
- El contexto en el que se cometió la presunta falta.
- Las condiciones personales y familiares del alumno.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 31. CAUSALES ATENUANTES Y AGRAVANTES:

31.1. ATENUANTES

- Confesar la infracción antes de ser sancionado.
- Mejorar el comportamiento.
- Resarcir el daño causado.
- Ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
- El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un supervisor.
- El buen comportamiento anterior.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
- Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

31.2. AGRAVANTES

- Ser reincidente en la comisión de la falta.

- Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
- La premeditación o planeación de la falta.
- La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
- El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

CAPÍTULO IX

DE LA PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 32. Todos los miembros de la Institución Educativa, tienen derecho a pertenecer a las instancias del gobierno escolar, según su calidad y condición, teniendo en cuenta las siguientes pautas de orden general:

32.1. Los diferentes consejos, personero estudiantil y asociación de padres, así como las juntas directivas de asociaciones y clubes que funcionen en la Institución, serán elegidos para un período de un año escolar, pero seguirán cumpliendo con sus funciones hasta tanto se elijan los nuevos dignatarios, tomen posesión y se instalen los nuevos estamentos.

32.2. Los estamentos deben ser elegidos por voto popular y deben estar en todo caso organizados y cumpliendo sus funciones en la cuarta semana de labores académicas.

ARTÍCULO 33. CONSEJO ESTUDIANTIL: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos (Decreto 1860 de 1994, artículo 29). Está compuesto por los consejeros de curso elegidos popularmente en cada uno de los grados y grupos se todas y cada una de las sedes de la Institución. Son sus funciones:

33.1. Darse su propia organización interna. Sus reuniones serán presididas por el representante al Consejo Directivo y el Personero Estudiantil como Fiscal.

33.2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

33.3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

33.4. Elaborar los planes y cronograma de actividades y presentarlo a través de su mesa directiva, en forma escrita, en la tercera semana siguiente a su conformación a Rectoría para su análisis y ubicación en el planeamiento institucional.

33.5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que les sean encargadas por las autoridades directivas de la Institución.

ARTÍCULO 34. CONSEJO DE PADRES O RESPONDIENTES: Es el medio para asegurar la continua participación de los padres o respondientes en el proceso pedagógico de la Institución. Estará integrado por los voceros de los padres de familia o respondientes de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados y cursos que ofrece la Institución, elegidos por voto popular en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 35. CONSEJO ACADÉMICO O CURRICULAR: Presidido y convocado por el(la) Rector(a), está integrado por los directivos docentes, un docente de cada una de las áreas fundamentales y propias de la especialidad de la sección secundaria, un docente representante de la sede urbana de preescolar y básica primaria y un representante de las sedes rurales. Es la instancia superior en la orientación pedagógica y cumple la función principal de organismo asesor en lo académico. Se reunirá periódicamente y podrá invitarse al Personero Estudiantil y al Representante de los estudiantes para:

35.1. Estudiar los ajustes e innovaciones al currículo en concordancia con las disposiciones legales vigentes y asesorar al Consejo Directivo en la revisión periódica del Proyecto Educativo Institucional.

35.2. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución, teniendo como referente la formación integral del estudiante.

35.3. Recibir y decidir sobre los reclamos de estudiantes con relación al proceso evaluativo.

35.4. Orientar, recopilar y presentar a las directivas los planeamientos de área y aula.

35.5. Planear la Evaluación Institucional anual y personal de los docentes en relación con el rendimiento escolar. Supervisar permanentemente el SIEE para elaborar propuestas y estrategias de mejoramiento para la promoción estudiantil.

35.6. Planear normas, funciones y actividades que propicien la buena marcha de la Institución, la calidad de la educación, la superación, el bienestar de los estudiantes, el éxito en las pruebas SABER, el ingreso a la universidad, el buen desempeño laboral y la formación integral.

35.7. Intervenir con relación a los estudiantes en sus faltas en aspectos académicos, formativos y comportamentales tales como:

- ✓ Cuando un estudiante no haya mejorado su rendimiento y / o responsabilidad académicas luego de haberle practicado todas las estrategias programadas por los docentes.
- ✓ Cuando un estudiante cometa fraude en pruebas, tareas, talleres o trabajos.

- ✓ Cuando un estudiante participe en actos masivos que interrumpan el desarrollo normal de las labores académicas.
- ✓ Cuando incumpla a alguno de sus deberes en el campo ético y moral, contemplados en el Capítulo VI, Artículo 13.

ARTÍCULO 36. CONSEJO DIRECTIVO: Es la instancia superior administrativa y académica de la Institución. Estará presidido y convocado por el (la) Rector(a) y está integrado por:

- El (la) Rector(a) quien lo convocará y presidirá.
- Tres representantes de los docentes de la Institución elegidos por los docentes por mayoría de votos, así: un representante por la sección básica secundaria y media técnica, un representante por la sede Urbana Alianza para el Progreso y un representante por las sedes rurales.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres,
- Un representante de los estudiantes, que esté cursando el último grado y que pertenezca al Consejo de Estudiantes.
- Un representante de los ex – alumnos de la Institución, seleccionado por el Consejo Directivo de terna que le presente la organización que reúna la mayor cantidad de ellos. Si no existe se le solicitará la colaboración al representante de los estudiantes del año inmediatamente anterior.
- Un representante del sector productivo, elegido por el Consejo Directivo de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Institución.

PARÁGRAFO: La renovación y / o elección de los miembros del Consejo Directivo, a excepción del (la) Rector(a), será anual, de acuerdo a la organización interna prevista para tal fin. Las reuniones de carácter ordinario se harán una vez al mes y las de carácter extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten y sean en consecuencia citadas por la rectoría. En general las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- Analizar y tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos y otros funcionarios entre ellos o con los alumnos de la Institución, después de haberse agotado los recursos previstos en el presente Manual.
- Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia escolar, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el Plan Operativo Anual de la Institución.
- Participar en la planeación y evaluación del PEI, del Currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación del Departamento o del organismo que haga sus veces para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales
- Controlar el buen funcionamiento de la Institución
- Establecer estímulos para el buen desempeño de los estudiantes.
- Colaborar con la rectoría en la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas, recreativas y sociales.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones de la Institución en actividades programadas por la comunidad.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia, Clubes y asociaciones de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales de los estamentos elegidos por voto popular.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y auxilios o pagos de terceros por servicios prestados.
- Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 37. PERSONERO ESTUDIANTIL Y LÍDERES DE SEDE: El proceso de elección del Personero estudiantil y el Líder de cada sede, estará a cargo del Área de Ciencias Sociales, para lo cual se cuenta con un reglamento específico, elaborado en consenso y estudiado, avalado y aprobado por el Consejo Directivo de la Institución. Anexo 4. (Reglamentación Elecciones).

CAPÍTULO X

OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÌCULO 38. El presente Manual de Convivencia Escolar ha sido conceptuado, analizado y avalado por los representantes de los estamentos de la Institución Educativa Técnica de Firavitoba a saber: Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, Operativo y de Servicios Generales.

ARTÍCULO 39. El presente Manual de Convivencia Escolar estará sujeto a reformas de acuerdo a necesidades institucionales o a normas provenientes del MEN, SEB, Dirección de Núcleo.

ARTÍCULO 40. El presente Manual de Convivencia Escolar rige a partir de su fecha de aprobación por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica de Firavitoba y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Las modificaciones al presente Manual de Convivencia para el año 2022 se aprobaron en el Consejo Directivo de La Institución Educativa Técnica de Firavitoba, el día 26 de julio de 2022.

Comuníquese y cúmplase.

(Firmado):

En constancia firman:

MARÍA LEADYD ARCINIEGAS
Padre de Familia

GLADYS HELENA BARRERA
Padre de Familia

DANIEL ALEJANDRO BARRERA PINILLA
Estudiante

MARÍA FERNANDA PATARROYO
Exalumno

ANA SOFÍA FERNÁNDEZ MONROY
Profesor

SERGIO NARANJO MESA
Profesor

NELSON HUMBERTO GÓMEZ SALAMANCA
Rector

Esp. NELSON HUMBERTO GÓMEZ SALAMANCA
Rector

DORIS CONSUELO ZEA ACOSTA
Auxiliar Administrativo

ANEXO 1

NORMATIVIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, 1991.

ARTÍCULO 73. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, de informar y recibir información veraz e imparcial. Entre estas libertades está la de fundar medios masivos de comunicación.
Los medios masivos de comunicación son libres y tienen una responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

ARTÍCULO 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.
Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

ARTÍCULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTÍCULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

ARTÍCULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

ARTÍCULO 85. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13 14, 15 16, 17, 18 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.

ARTÍCULO 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.
La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.
En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de la tutela y su resolución.
La ley establecerá los casos en que la acción de tutela procede con particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto a quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

ARTÍCULO 95. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.
Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes,
Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar de acuerdo al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales;
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 115 DE FEBRERO DE 1994.

ARTÍCULO 73. Con el fin de lograr la formación integral de los educandos, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.
El Gobierno Nacional establecerá estímulos e incentivos para la investigación y las innovaciones educativas y para aquellas instituciones sin ánimo de lucro cuyo Proyecto Educativo Institucional haya sido evaluado como excelente, de acuerdo con los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Evaluación. En este último caso, estos estímulos se canalizarán exclusivamente para que implanten un proyecto educativo semejante, dirigido a la atención de poblaciones en condiciones de pobreza, de acuerdo con los criterios definidos anualmente por el Conpes Social.

PARÁGRAFO. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

ARTÍCULO 87. **Reglamento o manual de convivencia.**
Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Son también los artículos 91, 93, 94, 142, 143,144 y 145 referentes para el Manual de Convivencia y en general, como apoyo legal para el planeamiento educativo, se tienen también en cuenta los artículos 1, 2, 6, 7, 10, 11, 12, 13 14, 15, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 36, 46, 50, 55, 64, 68, 76, 80, 81, 82 y 85.

DECRETO 1860 DE AGOSTO 2 DE 1994

Reglamentario de la Ley 115, concreta aspectos para la prestación del servicio educativo. Para el diseño del Manual de Convivencia Escolar, se destaca el artículo 17 y ARTÍCULO 17. **Reglamento o manual de convivencia.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe tener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas y reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de ala comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y salud.
12. Reglas para el uso del bibliobanco y biblioteca escolar.

Algunos otros artículos del Decreto 1860 de 1994 sirven también como fundamento legal, a saber: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56.

CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006.

ARTÍCULO 15: **Ejercicio de los derechos y responsabilidades.** Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

ARTÍCULO 18. **Derecho a la integridad personal.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

ARTÍCULO 20. **Derechos de protección.** Los niños, niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
4. La violación, la inducción, el estímulo y el costreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

5. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico o cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.
6. Las guerras y los conflictos armados internos.
7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
9. La situación de vida en calle de los niños y las niñas.
10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
11. El desplazamiento forzado.
12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT.
14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.
15. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.
16. Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren.
17. Las minas antipersonales.
18. La transmisión de VIH – SIDA y las infecciones de transmisión sexual.
19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

ARTÍCULO 26. **Derecho al debido proceso.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 39. **Obligaciones de la familia.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades recreativas y culturales de su interés,
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Parágrafo. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 41. **Obligaciones del Estado.** El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. *Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados*.
7. *Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.*
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad; el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de lo derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.
12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.
13. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de ley.
14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.
15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta en niños, niñas y adolescentes.
16. *Prevenir y atender en forma prevalente , las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.*
17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en entornos rurales como urbanos.
18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
22. Garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.
23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.

29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de 15 años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
35. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.
36. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.
37. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el presente código a los medios de comunicación.

Parágrafo. Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos y en este código.

ARTÍCULO 42. **Obligaciones de las instituciones educativas.** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén atrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio – económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 43. **Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a lo niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación o burla de parte de los demás compañeros.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 44. **Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.** Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. *Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.*
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación, o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y el consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. *Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.*
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 45. **Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.** Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

LEY DE LOS GARANTES, LEY 599, CÓDIGO PENAL DE 2000:

Bajo el título de "Acción y Omisión", el artículo 25 del Código Penal de 2000 – Ley 599 dice:

ARTÍCULO 25… La conducta punible puede ser realizada por acción u omisión… quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no la llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

Son constitutivas de posiciones de garantía las siguientes situaciones:

1. Cuando se asuma voluntariamente la protección real de una persona o de una fuente de riesgo, dentro del propio ámbito de dominio.
2. Cuando exista una estrecha comunidad de vida entre personas.
3. Cuando se emprenda la realización de una actividad riesgosa por varias personas.
4. Cuando se haya creado precedentemente una situación antijurídica de riesgo próximo para el bien jurídico correspondiente…

PARÁGRAFO. Los numerales 1, 2, 3 y 4 sólo se tendrán en cuenta en relación con las conductas punibles delictuales que atenten contra la vida e integridad personal, la libertad individual, y la libertad y formación sexuales.

DECRETO 120 DEL 21 DE ENERO DE 2010

ARTÍCULO 8. **Programas educativos para evitar el consumo de alcohol.** Los menores de edad, deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, la incidencia de enfermedades, la Discapacidad y la mortalidad debidas al consumo abusivo de alcohol. Para tal fin, el Ministerio de Educación Nacional, bajo los principios constitucionales, orientará a las secretarías de educación de las entidades territoriales para que en las instituciones educativas se adopten proyectos pedagógicos que desarrollen competencias en los menores de edad que les permita un estilo de vida saludable.

ARTÍCULO 12. **Prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.** Prohíbese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad en los términos de la ley 124 de 1994. La persona que facilite las bebidas embriagantes o su adquisición será sancionada de conformidad con las normas establecidas para los expendedores en los códigos Nacional o Departamental de Policía.

En caso de duda acerca de la edad de la persona, el expendedor o la persona que ofrezca o facilite bebidas alcohólicas deberán exigir la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO 14. **Cursos de prevención del alcoholismo.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO 23. **Pactos de vida.** Los distritos y municipios promoverán la realización de Pactos por la Vida entre los residentes de las zonas consideradas como críticas, los dueños de establecimientos comerciales donde se expenda y consuma alcohol y los centros educativos del área de influencia en las zonas identificadas como críticas, con los que se definan estrategias, orientadas a la disminución del daño y la minimización del riesgo que evite los desenlaces de accidentes, violencia cotidiana y criminalidad que acompañan los ambientes de consumos abusivos. Dichos pactos deberán contener medidas especiales de protección al menor de edad frente al consumo de alcohol y sus consecuencias.

ARTÍCULO 25. **Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de su publicación en el diario oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias…

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Se trascribe la parte pertinente. Los subrayados son de nuestra parte.

SC-555/94, Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión".

ST-527/95, Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.

SC-481/98, Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros"

ST-612/92, Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones"

T-967/2007, Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

TUTELA 452/97 – cfr TUTELA 208/96, "Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto la Sala no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales invocada porque no se procedió a renovar la matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes"

ST-235/97, Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".

T-397/Agosto 19 de 1997, "El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social,
Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo…
…De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea**"**

ST-02/92, **Que** "La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".

ST-316/94, Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa"

ST-519/92, Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena

parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".

ST-402/92. Que "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".

ANEXO 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
SIEE

Con base en el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 y en especial de su artículo 4, se ha diseñado para la Institución Educativa de Firavitoba el SIEE que a continuación se expone y detalla:

A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
LA EVALUACIÓN:
ACCIONES

- Tener en cuenta al realizar el proceso de Evaluación, las condiciones individuales de cada estudiante y su etapa de desarrollo.
- Desarrollar diferentes actividades que permitan el trabajo en equipo.
- Definir en forma clara y precisa los desempeños básicos de cada una de las asignaturas, áreas, grados y niveles, planeando debidamente cada una de las áreas fundamentales, optativas y de la especialidad.
- Fijar los mínimos requeridos de cumplimiento en cuanto a valoración, horarios, jornadas e intensidades horarias.
- Realizar la evaluación integral de los estudiantes teniendo en cuenta los criterios del CONOCIMIENTO, el COMPORTAMIENTO y las COMPETENCIAS.
- Valorar en escala numérica con su correspondiente equivalencia en la Escala Nacional de Desempeños cada uno de los criterios propuestos, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

SABERES ESCENCIALES	ASPECTOS	ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS
CONTENIDOS CONCEPTUALES	SABER: Contenidos, análisis, comprensión, memorización, saberes previos.	Pruebas orales y escritas, participación en clase, observación directa, exposiciones, diario de campo, desempeño individual.
CONTENIDOS ACTITUDINALES	ACTITUDES, SABER SER: Responsabilidad, respeto, colaboración, compañerismo, tolerancia, solidaridad, liderazgo, sentido de pertenencia, actitud hacia la asignatura.	Trabajo en equipo, capacidad de concertación, cumplimiento, observación directa, comportamiento en clase, capacidad de autocontrol.
CONTENIDOS PROCEDIMENTALES	SABER HACER: interpretación, argumentación, proposición, creatividad, investigación,	Lectura comprensiva, portafolio, sustentación, exposición, pruebas tipo ICFES, producción, progreso, pruebas específicas

	desarrollo de proyectos, aptitudes, pericia.	

LA PROMOCIÓN:

Se entiende por ***PROMOCIÓN*** la obtención del derecho de aprobación de una asignatura, área, grado o nivel:

- **Promoción de Asignatura:** cada asignatura se aprueba a partir de la obtención de una valoración mínima en la escala propuesta en el literal B, equivalente al desempeño básico, y, el mínimo de asistencia del total de horas efectivamente desarrolladas contempladas en el mismo literal.
- **Promoción de Área:** se obtiene por el promedio de las asignaturas componentes del área y la sumatoria mínima de asistencias a las horas efectivamente dictadas.
- **Promoción de Grado:** La promoción de grado se hace con base en áreas de aprendizaje aprobadas y no de asignaturas en particular.

- El estudiante se promueve al grado superior o a la obtención del título de bachiller, cuando apruebe todas las áreas o cuando promediadas las valoraciones de todas las áreas de formación arrojen una nota mínima de cuatro (4.0), siempre que no haya perdido más de un área y ésta no esté valorada con una nota inferior a dos cinco (2.5). En este caso el estudiante no está obligado a presentar nivelación del área perdida.

- **No Promoción de Grado:** Cuando en tres (3) o más áreas un estudiante obtiene valoraciones inferiores a tres (3.0), se infiere que no se alcanzó el desempeño básico, la ubicación corresponderá en desempeño bajo, por tanto no será promovido al grado siguiente y en consecuencia deberá reiniciar el grado en esta o en otra Institución Educativa.

- **Recuperaciones.-**

  Si un estudiante llega al final del tercer periodo y, una vez promediado, aparece perdiendo áreas, se le permitirá realizar las recuperaciones correspondientes antes de culminar el año escolar, aplicando el siguiente procedimiento:

  a). Solo se permite la recuperación cuando el estudiante ha perdido una o dos áreas.
  b). Las notas obtenidas en la recuperación no cuentan para el promedio general que permite la no recuperación de un área.
  c). La valoración en una recuperación, en todos los casos, no excederá los rangos estipulados para el desempeño básico.
  d). Las recuperaciones no se circunscriben exclusivamente a pruebas escritas; deben hacer parte, las pruebas orales, los trabajos prácticos, las exposiciones, etc. Su resultado se dará luego del proceso de asesoría y acompañamiento por parte del Docente.

- **Promoción por Nivelación:** El estudiante que no haya sido promovido en una o dos áreas deberá reiniciar el grado y matricularse para tal fin; se le permitirá, sin embargo, presentar actividades de nivelación durante la primera semana académica, de las áreas no aprobadas, siempre y cuando haya cumplido con el mínimo de asistencia a cada una de ellas en el año anterior. En caso de nivelar las áreas reprobadas, el estudiante será promovido al grado siguiente y por consiguiente realizará el proceso de matrícula respectivo.

- **Promoción Anticipada de Grado:** durante el primer período académico, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en acta del Consejo Directivo, y si es positiva, en el registro escolar (Art. 7, decreto 1290). El estudiante promovido mediante este acto, deberá presentar actividades de nivelación del primer período académico del grado al cual se promovió.

- **Promoción de Nivel:** los estudiantes del nivel de Transición, serán automáticamente promovidos al nivel de Básica Primaria. La promoción de un nivel a otro: básica primaria a básica secundaria, básica secundaria a media técnica y obtención del título de bachiller técnico, se hará una vez el estudiante haya cumplido con todos los requisitos consignados en el Manual de Convivencia.

- **Graduación:** los estudiantes que culminen satisfactoriamente los niveles de básica primaria, básica secundaria y media técnica y hayan presentado, sustentado y aprobado un proyecto de grado relacionado con la especialidad, recibirán el Título de Bachiller Técnico en la ESPECIALIDAD cursada.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NEE**

La evaluación de los estudiantes con NEE debe ser CONTINUA, INTEGRAL Y FLEXIBLE.
CONTINUA: se realizará en forma permanente, haciendo un seguimiento al alumno que permite observar el progreso de su proceso de formación y las dificultades del mismo.
INTEGRAL: Se tendrán en cuenta en el momento de la evaluación y promoción todos los aspectos y dimensiones del desarrollo; la observación de comportamientos, sus limitaciones (Cognitivas, Físicas o Sensoriales), actitudes y valores.
FLEXIBLE: se tendrá en cuenta los ritmos del desarrollo del estudiante con NEE (aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones o discapacidad de cualquier índole), dando un manejo diferencial y especifico según la problemática o diagnóstico médico. Teniendo en cuanta los avances mínimos alcanzados por el estudiante donde demuestren los cambios educativos, personales, culturales y sociales en cada periodo académico.

- Establecer estrategias concretas de capacitación, que generen un cambio de actitud, favoreciendo una atención a la diversidad mediante: Módulos Talleres, Conferencias, Boletines y otros.
- Realizar la solicitud de apoyo técnico de otros profesionales cuando lo requiera.
- Efectuar procesos de diagnósticos educativos que desemboquen en recomendaciones de escolarización concretas así como estrategias y medidas educativas que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes.
- Informar y orientar al estudiante, padre de familia y/o cuidador sobre el proceso de matrícula en los diferentes servicios educativos para los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

B. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.
La Institución Educativa de Firavitoba contará con una escala de valoración numérica, en todas y cada una de las asignaturas y áreas para todas y cada una de las sedes y todos y cada uno de los niveles y grados y su correspondiente equivalencia así:

- 1.0 a 2.9 = DESEMPEÑO BAJO.
- 3.0 a 3.9 = DESEMPEÑO BÁSICO.
- 4.0 a 4.5 = DESEMPEÑO ALTO.
- 4.6 a 5.0 = DESEMPEÑO SUPERIOR.

LA VALORACIÓN MÍNIMA PARA APROBAR UNA ASIGNATURA O UN ÁREA ES TRES (3.0).

- Cada una de las valoraciones llevará el correspondiente sustento en: fortalezas, dificultades y/o recomendaciones.
- El desempeño de los estudiantes se considera:
  - *DESEMPEÑO BAJO: se entiende como la no superación de los estándares básicos, orientaciones y lineamientos establecidos para cada asignatura, área, grado y nivel.*
  - DESEMPEÑO BÁSICO*: La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el PEI.*
  - DESEMPEÑO ALTO: *Cuando el estudiante alcanza todos los logros y desempeños propuestos de manera destacada en los tres aspectos evaluados: Cognitivo, Comunicativo/Procedimental*

y Actitudinal y a su vez demuestre interés por el conocimiento por medio de la consulta y la profundización de los temas desarrollados en el área y/o asignatura.

- *DESEMPEÑO SUPERIOR: cuando el estudiante alcanza los estándares propuestos sin acompañamiento externo o complementarios; manifiesta sentidos de: pertenencia, responsabilidad, colaboración y respeto por su Institución; observa actitudes de compañerismo, tolerancia y solidaridad; demuestra actitudes de liderazgo; presenta propuestas innovadoras para el desarrollo de conocimientos e investiga y desarrolla actividades que pueden ser objeto de proyectos curriculares significativos que sean dirigidos por los docentes.*

PORCENTAJE DE INASISTENCIA: Un estudiante no será promovido en una asignatura, área, grado o nivel si el porcentaje de inasistencia supera el veinte por ciento (20%) de fallas sin justificación a las horas de clase efectivamente desarrolladas en la asignatura, área, grado o nivel durante el(los) año(s) lectivo(s) cursado(s).

CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO: La I. E. de Firavitoba, a solicitud del padre de familia o del estudiante mayor de edad, emitirá constancias de desempeño de cada grado cursado en el establecimiento en las que se consignarán los resultados finales de desempeño de cada una de las asignaturas y áreas cursadas.

C. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.

ACCIONES:

- Realizar pruebas por competencias interpretativa, argumentativa y propositiva en cada una de las asignaturas que conlleven a adquirir habilidades y destrezas para mejorar permanentemente las pruebas de estado (SABER e ICFES).
- Fortalecer el trabajo en equipo en cada una de las asignaturas y/o áreas.
- Unificar criterios en metodología y estrategias del proceso educativo.
- Diseñar e implementar una ficha acumulativa que permita conocer el desarrollo y estado cronológico y psicosocial de cada estudiante.
- Diseñar una planilla de autocontrol en donde el estudiante registre sus avances y dificultades durante el proceso educativo.
- Tener en cuenta el SABER, el SABER SER y el SABER HACER en cada una de las asignaturas para emitir conceptos de evaluación integral.
- Implementar la evaluación por portafolio lo que permitirá una valoración más real.

D. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ACCIONES:

- Aplicar pruebas diagnósticas.
- Variar permanentemente las actividades a desarrollar en cada una de las asignaturas y proyectos extracurriculares.
- Tener en cuenta casos especiales de estudiantes con marcados problemas de aprendizaje para realizar con ellos planes y programas de mejoramiento buscando asesoría en organismos especializados.
- Sensibilizar y comprometer a los padres de familia en el proceso educativo haciendo énfasis en valores, utilizando como estrategia la “Escuela de Padres”.
- Concientizar a los estudiantes de su desempeño integral, realizando talleres especialmente en el espacio de dirección de grupo.
- Realizar acciones formativas antes que sancionatorias.
- Implementar el diario de campo (bitácora) como herramienta de seguimiento.
- Hacer uso de una planilla para el registro de avances y dificultades en las competencias de cada una de las asignaturas.

E. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ACCIONES:

- Orientar al estudiante en el proceso de autoevaluación haciendo especial énfasis en los valores de la responsabilidad y la autoestima.
- Lograr que el estudiante asuma, proponga y responda por sus actividades.
- Realizar el proceso de autoevaluación mediante el diálogo o la utilización de un formato especial según el grado y nivel del estudiante.
- Establecer la coevaluación y en lo posible la heteroevaluación para lograr un resultado más real.

F. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

ACCIONES:

- Reestructurar el Manual de Convivencia y darle estricto cumplimiento.
- Fijar al inicio del año lectivo un cronograma que sea conocido por los padres de familia y que se cumpla a cabalidad.
- Realizar las actividades planeadas en el tiempo estipulado.
- Establecer espacios para realizar actividades de refuerzo y recuperación en cada una de las asignaturas, sin perjudicar el desarrollo normal de las clases.
- Realizar actividades de nivelación para los estudiantes que tengan derecho mediante horario que será conocido al finalizar el año lectivo, una vez efectuada la reunión final de los comités de Evaluación y Promoción.
- Fusionar todos los proyectos extracurriculares en uno solo distribuyendo las actividades por períodos y bajo la responsabilidad de cada uno de los docentes en espacios concertados.

G. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SITUACIONES DE VALORACION Y/O NIVELACION A ESTUDIANTES NUEVOS QUE SE MATRICULEN PARA EL NIVEL DE MEDIA TECNICA

- En el caso de un estudiante nuevo que se matricule en el nivel de Media Técnica para el grado decimo(10°) luego de terminado el periodo de matrículas ordinarias establecido por la institución, en especial, si ha transcurrido un lapso de tiempo que implique que no ha asistido a las actividades académicas del AREA DE LA ESPECIALIDAD DE LA INSTITUCION y no tiene registradas valoraciones en esa área, deberá en común acuerdo con los docentes titulares, establecer el proceso para nivelar las temáticas y para ponerse al día con todos los compromisos académicos y valorativos a que haya lugar. Si el estudiante nuevo cumple con los requisitos establecidos por el SENA podrá ser tenido en cuenta para matricularse con esa entidad para los efectos de la articulación académica que la IETF tiene con ella, caso contrario se entenderá que únicamente continuará su proceso académico que le permitirá acceder al título que otorga la IE siempre y cuando cumpla con lo establecido en el SIEE.
- Para el caso de un estudiante nuevo que se matricule para el grado undécimo (11°), deberá procederse de manera similar a lo establecido para estudiantes nuevos de grado 10°, siendo evidente que únicamente puede obtener al finalizar el proceso educativo, el título de bachiller técnico que otorga la IE y no el título que otorga el SENA en el programa la articulación puesto que dicho programa comienza y es continuo, desde el grado 10°.

  PARAGRAFO. Si un estudiante nuevo se matricula para grado decimo o undécimo en las condiciones establecidas en el primer punto del literal **G,** y además procede de otra institución educativa que en su plan de estudios tiene establecida una especialidad diferente a la de IET de Firavitoba deberá seguir el procedimiento indicado en tal punto para ponerse al día académicamente. Si el estudiante procede de una Institución Educativa con especialidad igual o similar al de la IET de Firavitoba, previo análisis del consejo académico institucional puede acceder a los mismos derechos académicos y títulos otorgados por la IE y por el SENA en el programa de articulación.

G. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CON RELACIÓN AL SIEE.
ACCIONES:

- Articular los planeamientos de área desde el grado cero hasta el grado once.
- Diseñar un cronograma para la entrega de los instrumentos necesarios en el proceso por parte de los docentes.
- Mantener las comisiones de Evaluación y Promoción y que se fije su reglamento.
- Diseñar una planilla de control de entrega de instrumentos, acorde con criterios establecidos.

H. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES DE DESEMPEÑO A LOS PADRES DE FAMILIA.
ACCIONES:

- Mantener tres (3) períodos académicos, primero y segundo de 13 semanas cada uno y el tercer periodo de 14 semanas.
- Hacer entrega de tres informes periódicos y uno que contenga a su vez la evaluación del tercer período y el desempeño final.
- Realizar reuniones cada vez que las circunstancias lo ameriten para dar informes parciales individuales o grupales a los padres de familia y cuya asistencia será de obligatorio cumplimiento.
- Establecer un cronograma para la entrega de evaluaciones periódicas por parte de los docentes a Secretaría y de informes de desempeño periódicos a los padres de familia.

I. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.
ACCIONES:

- Adaptar el programa que existe actualmente a los nuevos requerimientos del SIEE.

- Mantener algunos elementos básicos del informe actual que ayuden a la información requerida por los padres.
- Tener en cuenta la escala de valor, el desempeño y su correspondiente sustento (fortalezas, dificultades y recomendaciones) con redacción clara, precisa e integral.
- Utilizar el mismo formato de evaluación de desempeños (boletín) para todas y cada una de las sedes de la Institución.
- El promedio final de las valoraciones en cada una de las áreas, tendrá un porcentaje diferente en cada periodo, así: periodos uno y dos porcentaje de 30% cada uno y el tercer periodo un porcentaje de 40%.

J. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Haciendo uso de lo consignado en los artículos 12, 13, 14 y 15 del Decreto 1290, que a la letra se transcriben:

ARTÍCULO 12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso educativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

En virtud de lo cual, la I. E. de Firavitoba, realiza las siguientes

ACCIONES:

- Establecer compromisos con padres de familia y estudiantes, concientizándolos para utilizar el conducto regular.
- Asignar un espacio más amplio para la atención a padres por parte de los docentes dentro de la jornada laboral.
- El conducto regular en caso de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción es el siguiente:
    1. Reclamación verbal o escrita, de manera respetuosa, al(los) docente(s) titular(es) de la(s) asignatura(s) a que haya lugar.
    2. Reclamación sustentada por escrito ante la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva.
    3. Reclamación sustentada por escrito ante el Consejo Directivo.

4. Reclamación sustentada por escrito ante las Autoridades Educativas municipales, departamentales y nacionales, en su orden.

K. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.

ACCIONES:

- Socializar el SIEE una vez propuesto por los docentes y directivos docentes con los demás estamentos de la comunidad educativa. Realizar la socialización del SIEE con comités de estudiantes, padres de familia y demás estamentos de la Comunidad Educativa.
- Ajustar el SIEE teniendo en cuenta los planteamientos y aportes de los estamentos antes mencionados y sancionarlo por parte del Consejo Académico.
- Someterlo a la aprobación del Consejo Directivo e incorporarlo al PEI.
- Dar a conocer el texto definitivo a los miembros de la Comunidad Educativa.
- Registrar el SIEE en la SEB en el lapso propuesto.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE – de la I. E. de Firavitoba, será sometido a seguimiento y evaluación permanentes por parte de los miembros de la Comunidad Educativa o de sus delegados. Con tal propósito se diseñarán instrumentos de los cuales se llevará registro y serán analizados y archivados debidamente. En caso de modificación del SIEE, esta se hará en forma consensuada, siguiendo el procedimiento mencionado en el Artículo 8 del Decreto 1290 (Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes). Las modificaciones se harán efectivas una vez sean sancionadas por el Consejo Directivo y divulgadas a la Comunidad Educativa.

ANEXO 3
REGLAMENTACIÓN PARA ELECCIONES DE PERSONERO ESTUDIANTIL Y LÍDERES DE SEDE

I. INTRODUCCION

Todo ser humano requiere sentirse formando parte de algo con otros seres humanos, espacios, identidades, culturas. Este sentirse parte es lo que nos hace compartir. Porque somos parte de un hogar, de una comunidad, de una nación; compartimos afectos, creencias, valores, idiomas, cultura. Es este participar el que nos permite compartir una historia con otros, nuestra historia individual la cual forma parte de una historia social y colectiva.

Una forma de construir espacios de participación es la Democracia, que implica la modestia de reconocer que la pluralidad de pensamiento, opiniones y visiones del mundo es enriquecedora y que la propia visión no es definitiva ni segura, ya que la confrontación con otra mejorará nuestros puntos de vista.

El presente proyecto busca desarrollar las potencialidades de los estudiantes en el sentido de asimilar la construcción de liderazgo para la convivencia en la Institución, apropiado de sus responsabilidades como miembro activo en su medio.

II. JUSTIFICACION

"En todas las instituciones de educación oficial y privada, será obligatorio el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentará las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de participación ciudadana." Art. 41 C.P.N.

Según la ley 115 y el decreto 1860 se establece la conformación del gobierno escolar, la organización institucional y el personero de los estudiantes. "En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, reglamentos y manual de convivencia".

En la comunidad de la Institución Educativa Técnica de Firavitoba se observan actitudes negativas frente a los compromisos adquiridos en la Institución, como la falta de iniciativa y liderazgo, para ejecutar a cabalidad las actividades programadas. Por ello con el proyecto, se da una orientación adecuada en la pedagogía de la democracia participativa, logrando en cada miembro de la comunidad un cambio de actitud frente a las responsabilidades encomendadas.

III. OBJETIVOS

GENERAL:

- Organizar el Gobierno Escolar como elemento importante en el desarrollo socio-afectivo de los niños y jóvenes de la Institución.

ESPECIFICOS:

- Identificar las responsabilidades y funciones de los estudiantes en un sistema de gobierno escolar.
- Conocer y aplicar mecanismos de representación y participación de los estudiantes en los establecimientos educativos.
- Elegir el Personero de los estudiantes como su representante y principal gestor de una sana convivencia.
- Elegir los miembros del consejo estudiantil, promotores de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Desarrollar habilidades para expresarse sin temor ante los miembros de la Institución.

IV. CONCEPTUALIZACION

- EL PERSONERO

Será quien promueve los deberes y derechos de los estudiantes. Será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases del primer periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

- FUNCIONES DEL PERSONERO:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos vigentes y en el manual de convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las quejas que formule cualquier persona de la comunidad por incumplimientos de los deberes de los alumnos.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Estudiantil y a las del Consejo Directivo cuando lo requiera.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Rendir informes periódicos a la Rectoría, Junta Directiva Consejo Estudiantil y Consejo Directivo sobre el trabajo realizado y sobre los aspectos positivos o negativos que amerite tener en cuenta para bien de la comunidad estudiantil.
6. Presentar ante la Rectoría y/o Consejo Directivo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

7. Cumplir a cabalidad su programa de gobierno y funciones asignadas.

- REQUISITOS PARA SER PERSONERO

1. Ser estudiante matriculado en el grado 0nce (11°) .
2. Ser responsable y disciplinado.
3. Demostrar excelentes logros académicos.
4. Tener sentido de pertenencia al Colegio.
5. Llevar un tiempo mínimo de vinculación al Colegio de tres (3) años.
6. Demostrar capacidad de liderazgo positivo.
7. Inscribir su nombre en la fecha prevista.
8. Presentar en el momento de la inscripción, documento de identidad, carné estudiantil, plan de trabajo con metas alcanzables y una foto tamaño carné.
9. No tener antecedentes disciplinarios.

- CRITERIOS DE ELECCION

1. Solo los estudiantes pueden elegir.
2. Todos los estudiantes matriculados pueden votar.
3. El voto es libre decisión de cada estudiante.
4. Solo se vota por los candidatos inscritos.
5. El candidato que obtenga el mayor número de votos quedará elegido como Personero Estudiantil por el año lectivo 2007.
6. Deben presentar el carné estudiantil en el momento de la votación. De lo contrario no podrá sufragar el estudiante.
7. Presentar el programa de gobierno a la comunidad educativa con anterioridad.
8. En caso de presentarse empate en votos, entre los candidatos, se efectuará una segunda vuelta, ocho (8) días calendario después de la primera elección, para obtener el ganador.
9. El personero elegido asumirá sus funciones en ceremonia especial, con la lectura del acta de elección ante la comunidad educativa.

- REVOCATORIA DE LA ELECCION

Si dentro de los tres (3) primeros meses posteriores a la elección del Personero Estudiantil, este incumple sus funciones y/o plan de trabajo propuesto, podrá producirse su revocatoria por parte de sus electores, solicitada mediante oficio firmado por no menos de la mitad más uno del total de votantes, ante la Rectoría del Colegio para que se convoque a nuevas elecciones.

Mientras se lleva a cabo la nueva elección, la Rectoría podrá asignar dichas funciones a uno de los candidatos inscritos para la primera elección, teniendo en cuenta el que sigue en número de votos.

En caso de que se retire el estudiante Personero, automáticamente tomará el cargo el estudiante que en las elecciones haya obtenido el segundo lugar en las votaciones y en caso que se vuelva a retirar se convocará a nuevas elecciones.

- CONCEPTOS GENERALES

VOTAR: Es un acto libre que permite a los estudiantes designar a quien los representará en la Personería Estudiantil.

COMO SE VOTA: Cada estudiante recibe un tarjetón que contiene las fotos de los candidatos, en el cual debe marcar con una X el candidato de su preferencia.

VOTO VALIDO: Cuando en el tarjetón aparece una sola vez señalado el candidato.

VOTO NULO: Cuando en el tarjetón se encuentra marcado más de un candidato.

VOTO EN BLANCO: Cuando no está de acuerdo con ningún candidato y aparece marcada la casilla de voto en blanco.

V. ORGANIZACIÓN

1. MOTIVACION E INSCRIPCIONES

Fecha: .

- Cada candidato se inscribirá ante la organización de las elecciones estudiantiles.
- Diligenciar el acta de inscripción, adjuntar los documentos requeridos.
- No se recibirán inscripciones extemporáneas.
- El día_____ se realizará el sorteo para designar el número del tarjetón.

2. CANDIDATOS:

3. LAS CAMPAÑAS

Fecha:

- Cada candidato durante este tiempo, presentará su plan de gobierno a toda la comunidad estudiantil, utilizando los medios a su alcance, teniendo en cuenta el respeto, la responsabilidad y colaboración para realizar su trabajo. La institución brindará los espacios para esta actividad.

4. VOTACIONES

Fecha:
Hora:
Lugar: Instalaciones Institución Educativa Técnica de Firavitoba.
Responsables: Rector, Coordinadores, Docentes y Estudiantes.

5. RECURSOS

- TARJETONES: Elemento esencial para la votación individual y secreta.
- ACTAS: A los jurados se les entrega actas de escrutinio según la mesa de votación.
  Acta General de Escrutinio y cuadro para agilizar los resultados.
- URNAS:
- MESAS DE VOTACION:

6. CIERRE DE ELECCIONES

Terminadas las votaciones los miembros del jurado, con un testigo de cada candidato, empiezan el escrutinio de la mesa, procediendo así:

- Guardar las tarjetas no utilizadas.
- Hacer el conteo de votos y compararlo con el listado.
- Distribuir los tarjetones de cada candidato y realizar el conteo.
- Diligenciar las actas.
- Depositar las actas y votos en los sobres respectivos.
- Entregarlos en la rectoría del plantel.

ESCRUTINIO GENERAL: Se llevará a cabo en la rectoría del plantel, por parte de los escrutadores respectivos.
RESULTADOS: Se publicarán inmediatamente termine el escrutinio general.

ANEXO 4

RUTAS DE ATENCIÓN LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TIPO I

- FALTAS A LOS DEBERES EN EL ORDEN ACADÉMICO, DISCIPLINARIO Y SOCIAL.
- CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE Y SITUACIONES ESPORÁDICAS QUE INCIDEN NEGATIVAMENTE EN EL CLIMA ESCOLAR. NO GENERAN DAÑO AL CUERPO O A LA SALUD FÍSICA O MENTAL.

DOCENTE → MEDIAR DE MANERA PEDAGÓGICA CON LAS PERSONAS INVOLUCRADAS

DIRECTOR DE GRADO → FIJAR FORMAS DE SOLUCIÓN DE MANERA IMPARCIAL, EQUITATIVA Y JUSTA Y ACCIONES PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LA RECONCILIACIÓN.

DOCENTE ORIENTADOR → ESTABLECER COMPROMISOS Y HACER SEGUIMIENTO

COORDINADOR

RECTOR

TIPO II

- REINCIDENCIA EN FALTAS TIPO I.
- SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO, QUE NO REVISTAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMISIÓN DE UN DELITO Y QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE

DOCENTE → BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA EN SALUD FÍSICA Y MENTAL

LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

A) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud física sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

DIRECTOR DE GRADO → INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LOS PADRES O RESPONDIENTES.

DOCENTE ORIENTADOR → ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS INVOLUCRADOS PARA EVITAR POSIBLES ACCIONES EN SU CONTRA.

COORDINADOR → GENERAR ESPACIOS PARA EXPONER Y PRECISAR LO ACONTECIDO

RECTOR → DETERMINAR ACCIONES RESTAURATIVAS PARA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LA RECONCILIACIÓN

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA → REALIZARÁ EL ANÁLISIS DEL CASO Y SEGUIMIENTO DE LAS SOLUCIONES

TIPO III

- LAS FALTAS A LOS DEBERES EN EL ORDEN ÉTICO Y MORAL.
- SITUACIONES QUE SEAN CONSTITUTIVAS DE PRESUNTOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL

DOCENTE → BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA EN SALUD FÍSICA Y MENTAL

DIRECTOR DE GRADO → INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LOS PADRES O ACUDIENTES

DOCENTE ORIENTADOR → INFORMAR DE LA SITUACIÓN A LA POLICIA NACIONAL (POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA).

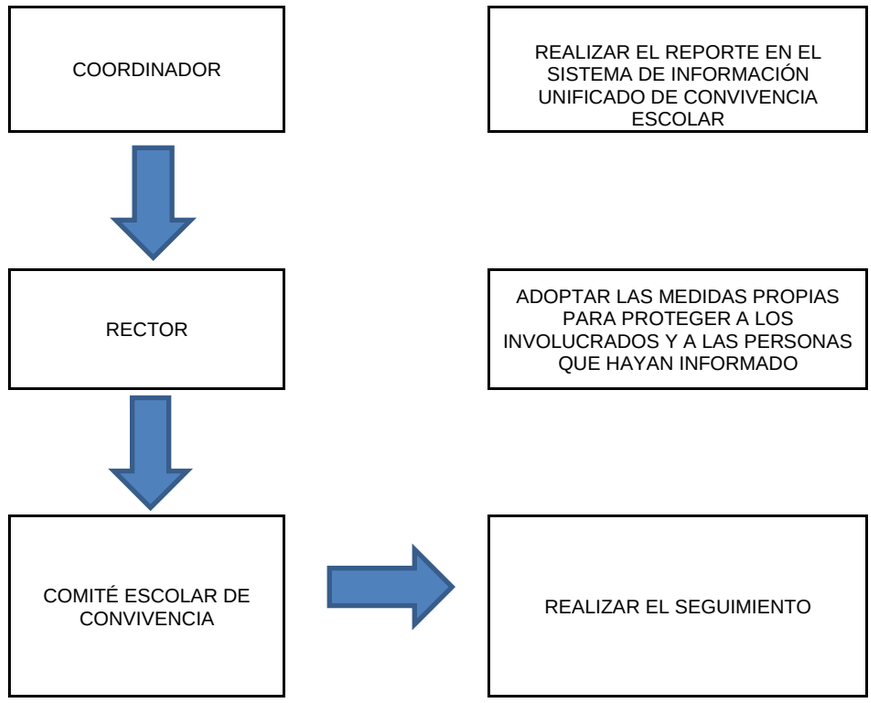
COORDINADOR
REALIZAR EL REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
RECTOR
ADOPTAR LAS MEDIDAS PROPIAS PARA PROTEGER A LOS INVOLUCRADOS Y A LAS PERSONAS QUE HAYAN INFORMADO
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
REALIZAR EL SEGUIMIENTO